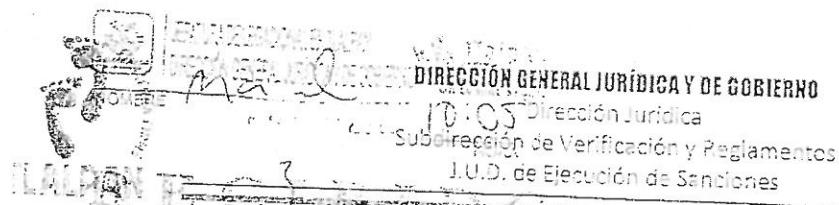


Procedimiento
Administrativo de
Recuperación de
Bienes de Dominio
Público del Gobierno
del Distrito Federal;
con número de
expediente
008/RPDP/16



DIRECCIÓN JURÍDICA

DGJG/DJ/SVR/JUDES/0352/2016

Asunto: El que se indica
Tlalpan, Ciudad de México, a 3 de mayo del 2016

Samuel Francisco Burguete Viveros
Director Jurídico
Presente.

En atención a al turno 703 y al oficio DT/SVR/421/2016, en el cual me comisiona el entonces Subdirector de Verificación y Reglamentos, Gonzalo López Monje, a realizar las gestiones necesarias para la recuperación del inmueble Propiedad del Distrito Federal (y ahora Ciudad de México), ubicado entre las calles Tepekan, Hopelchen y Yobain, colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan, Distrito Federal (ahora Ciudad de México) asentada en la Orden de Recuperación DT/DGJG/02043/2016.

"Me constituyo en el predio en mención a las 08 horas con 50 minutos para cumplir con la presente diligencia; a las 08:52 horas se inicia el acordonamiento de los límites con personal de Protección Civil y Seguridad Pública, con el objetivo de evitar algún posible conato de bronca, por si hubiera personas que estuvieran en contra de la recuperación, es así como se desmontan imágenes religiosas de fibra de vidrio, una virgen de Guadalupe, un Sagrado Corazón de Jesús y una cruz de madera apostados en bases de cemento los cuales resguarda el [REDACTED], propietario del establecimiento mercantil denominado Vulcanizadora Halcón, lugar donde las introduce para evitar que sufran algún daño y con la autorización de la C. [REDACTED] [REDACTED], encargado de fiestas patronales y responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús respectivamente, y quienes arriban al lugar a las 09:20 horas, son informados de la diligencia que se desarrolla toda vez que los imágenes y actos de fe aquí brindados eran parte de sus actividades eran parte de sus actividades religiosas. En el lugar se encontraba una campana y una imagen de Jesús Resucitado los cuales solicitaron fueran resguardados en la parroquia, siendo así que [REDACTED] [REDACTED] proporciona una copia de su credencial de elector y recibió: una campana, 65 láminas, 3 focos incandescentes, una cadena y la imagen de Jesús Resucitado. A las 13:00 horas se da por recuperado el predio y firman al calce el titular de la JUD de Ejecución de Sanciones y el [REDACTED] quien no muestra identificación que así lo constate pero que de viva voz dice ser, él por deseos propios indica que todas las estructuras metálicas, que se generaron de la demolición de la techumbre de lámina sean colocadas al exterior y las que no se pueda que sean puestas de tal forma que no se corra riesgo de lesiones, puntualizó que pide a la Delegación facilite y gestione lo necesario para el retiro de las mismas toda vez que no cuenta con las herramientas y vehículos propios para su traslado, adicionalmente se quedan 2 bancas de madera y 3 cruces; 2 de herrería y la de madera antes descrita bajo su resguardo".

A las 13:05 horas se dio por concluida la diligencia.

Anexo Acta Circunstanciada y hoja de recibido del: [REDACTED]
C. [REDACTED], quien proporcionó copia de su identificación en la que recibe de conformidad en la





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
Dirección Jurídica
Subdirección de Verificación y Reglamentos
J.U.D. de Ejecución de Sanciones

parroquia Sagrado Corazón de Jesús: campana, cadena, 65 láminas, una imagen de Cristo Resucitado y 3 focos.

Sin otro particular y en espera de sus instrucciones, quedo de usted.

Atentamente
Jefe de la Unidad Departamental de
Ejecución de Sanciones

C. José Edwin Cerón Pérez

C.c.c.e.p. Act. Fernando A. Hernández Palacios.- Director General Jurídico y de Gobierno.- Para su conocimiento
Lic. Samuel Francisco Burguete Viveros.- Director Jurídico.- En atención al oficio DT/DGJC/DJ/0646/2016
Lic. Marcos Alejandro Martínez Toral.- Subdirector de Procedimientos Contenciosos.- En atención al C.I. 1001
008/RPDP/16 y F.I.0487

Folio Interno 703

San Juan de Dios número 80, Colonia Tlaxcoapa Guerra, C.P. 14000, México, D.F.



0000025

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
Dirección Jurídica
Subdirección de Verificación y Reglamentos
J.U.D. de Ejecución de Sanciones

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Méjico D.F. a 21 de Abril de dos mil dieciséis, siendo las 9 horas con 0 minutos, el C. José Edwin Cerón Pérez; Jefe de la Unidad Departamental de Ejecución de Sanciones de la Subdirección de Verificación y Reglamentos con las facultades que le otorga el Manual de Organización del Órgano Político Administrativo en la delegación Tlalpan, con número de registro MA-313-11/12, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 1 de mayo de dos mil catorce, consistente en realizar la recuperación de los predios propiedad del Distrito Federal en colaboración con otras instituciones, me constituyo en el domicilio

Alte las calles Tepexes, Hoppelchen y Yaxkin colonia Cultura Maya
delegación Tlalpan, Distrito Federal (en su Ciudad de México)

efecto de dar cumplimiento:

La custodia recuperación de Predio de Dominio Público con número de oficio DT/0616/02043/2016 de fecha 27 de abril de 2016, que tiene suero catastral E24-453-01 donde es necesario oficialmente en el estatuto de Bien de Dominio Público.

Expediente 008/RDOP/16 observando las siguientes circunstancias:
Me constituyo en el predio en numero de lotos 50 manzanas en la cuadra con la parte de diligencia a los 00:52 horas se informa acuerdo a mi mando a las 01:00 horas se informa que el objetivo de entrar al predio es para que se habiliten las autorizaciones para la realización de un taller de carpintería religiosa de fibra de vidrio, las personas que se informan son los señores Un Segundo Corotín de León y su hijo de nombre Agustín a bases de reunir los cuales se pone el padre del Estibador de nombre Vicente Valenzuela Núñez, que les introduce para entrar que se dio a su autorización.
Luego se informa que se realizó una diligencia en la parroquia de Jesús Patrono y se establece en la Parroquia Segundo Corotín de Jesús respectivamente, y quienes subieron al lugar a las 09:00 horas informaron de la diligencia que se desarrollo todo de acuerdo a lo que se informó y los señores de fe que habían sido parte de la actividad religiosa. En el lugar se encontró una campana y una imagen de Jesús Nazareno los cuales solicitaron fueron regresados en la parroquia todo así que el Señor Vicente Valenzuela presentó una credencial de elector y recibió 1 campana, 65 láminas, 3 encadenamientos y una cadena y la imagen de Jesús Nazareno.

San Juan de Dios No. 52, Piso Alta,
Col. Tlalpan, CDMX, Delegación Tlalpan,
CP 14010, México, D.F., www.sedatu.gob.mx
Tel. 01 800 00 00 00 00
Tels. 5221 50 71

0000024

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Dirección Jurídica

Subdirección de Verificación y Reglamentos

J.U.D. de Ejecución de Sanciones

Las 13:00 se da por recuperado el preso y fuman al
~~ante el titular de la JUD de Ejecución de Sanciones~~ R.C.
que no muestra identificación que
solo conste para que se viva vez dice RY, el por deseo propio
dice que tiene las estructuras metálicas que se presentan de lo
mismo de la tribuna de turismo son calzadas, alrededor y las que no
fueron puestas de tal forma que no se corre riesgo de lesionar,
actualmente pide a la Delegación facilite y gestione lo necesario
ya el retiro de las mismas tanto vez que no cuentan con los
elementos y vehículos propios para su traslado y adicionalmente se
necesitan 2 bancas de madera y 3 creces; 2 de Herrería y la de madera
que descansen bajo su resguardo.

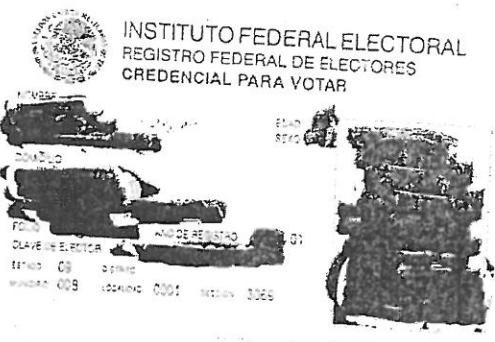
no existiendo alguna otra circunstancia que asentar, siendo las 13 horas con 05 minutos
el día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia firmando al calce los que en
ella intervinieron.

Atentamente
Jefe de la Unidad Departamental de
Ejecución de Sanciones

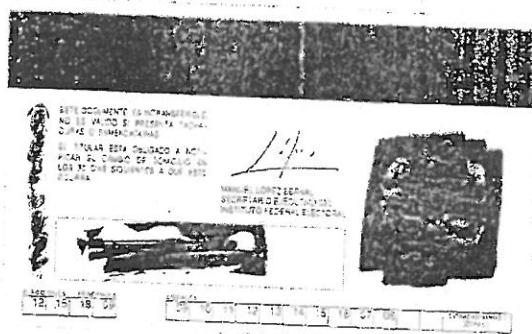
C. José Edwin Cerón Pérez

San Juan de Dios No 12, Plaza Alta
Col. Tlalpan, Delegación Tlalpan
CP 14080, México, D.F.
Tel. 01 55 52 11 10 00
Fax: 01 55 52 11 10 13

000023



Recibi: Campana, Cadena y 1 Fooo
29/04/16



04/16

Recibi 65 Laminas Galvanizadas y La Imagen de Cristo Resucitado
y 2 Focos Corriadores



0000022



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA

TLALPAN

28 ABR 2016
Carlo . 09140
REQUERIMIENTO ÚNICO DEPARTAMENTAL
EJECUCIÓN DE SANCIONES

TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ABRIL DEL 2016
OFICIO: DT/DGJG/DJ/ 0646 /2016
ASUNTO: SE SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO
REQUERIMIENTO ÚNICO

GONZALO LÓPEZ MONJE
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS
E S E N T E:

la finalidad de atender el contenido del REQUERIMIENTO ÚNICO, identificado con número de oficio DGJG/02042/2016, de conformidad con la ORDEN DE RECUPERACIÓN, con número de oficio DGJG/02043/2016, ambos de fecha veintisiete de abril de la presente anualidad, recaído al expediente 008/RPD/16, dirigido al C. POSEEDOR Y/O RESPONSABLE DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO ENTRE LAS CALLES TEPEKAN, HOPELCHEN Y YOBAIN, COLONIA CULTURA MAYA, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO); RECONOCIDO OFICIALMENTE COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO E IDENTIFICADO CON LA CUENTA CATASTRAL 574-453-01, el cual ha quedado firme. Por su conducto, se le instruye para que en el ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en el Manual Administrativo Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, identificado con el Número de Registro MA-19.200715-OPA-TLAL-11/12, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México, mismo que a continuación dispone:

"Artículo 17.- La ejecución directa del acto por la Administración Pública del Distrito Federal, será admisible cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualesquier otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público del Distrito Federal.

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario, poseedor o tenedor de la cosa, si éste estuviere presente en el lugar en tal momento, para que lo retire con sus propios medios; si éste no estuviere presente, o si estando se negara a cumplir el acto o no lo cumpliera dentro de un plazo razonable que se le fijará al efecto, podrá procederse a la ejecución del acto que ordena su remoción quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública del Distrito Federal."

lo anterior y para los efectos legales a los que haya lugar, anexo al presente oficio en original de la Orden de Recuperación y del Requerimiento Único, en comento.

también, se le requiere elaborar la correspondiente Acta Circunstanciada, mediante la cual, se acredite el debido cumplimiento del mencionado requerimiento, debiendo enviar copia de la misma a la Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contencioso, para la debida integración al expediente citado con antelación.

Finalmente sobre el particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
EL DIRECTOR JURÍDICO
09138 PORA

Lic. SAMUEL FRANCISCO BURGUETE VIVEROS.
Lore 28 ABR 2016 10:12

C.c.p. Act. Fernando A. Hernández Palacios Mirón. Director General Jurídico y de Gobierno. Para su conocimiento. RECLAMADO
Lic. Marcos Alejandro Martínez Toral. Subdirector de Procedimientos Contencioso. En atención al C.I. 1001
Lic. Miguel Rojas Merino. JUD. De Amparos y de lo Contencioso Administrativo. En atención al exp. 008/RPD/16 Y.F. 0487
Lic. José Edwin Cerón Pérez. De Ejecución de Sanciones. Para su conocimiento. Jefatura Delegacional de Tlalpan

MARIT/DMR/ebm
RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS
Calle San Juan de Dios No. 92, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan
Ciudad de México, C.P. 14050.

Tel: 5424-5716

RECEBIDO
SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS
Calle San Juan de Dios No. 92, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan
Ciudad de México, C.P. 14050.

Tel: 5424-5716

000021



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA

TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ABRIL DEL 2016
OFICIO: DT/DGJG/DJ/ 0646 /2016
ASUNTO: SE SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO
REQUERIMIENTO ÚNICO

GONZALO LÓPEZ MONJE
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS
E S E N T E:

la finalidad de atender el contenido del REQUERIMIENTO ÚNICO, identificado con número de oficio DGJC/02042/2016, de conformidad con la ORDEN DE RECUPERACIÓN, con número de oficio DGJC/02043/2016, ambos de fecha veintisiete de abril de la presente anualidad, recaído al expediente 008/RPDP/16, ido al C. POSEEDOR Y/O RESPONSABLE DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), UBICADO ENTRE CALLES TEPEKAN, HOPELCHEN Y YOBAIN, COLONIA CULTURA MAYA, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO); RECONOCIDO OFICIALMENTE COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO E IDENTIFICADO CON LA CUENTA CATASTRAL 574-453-01, el cual ha quedado firme. Por conducto, se le instruye para que en el ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en el Manual Administrativo Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, identificado con el Número de Registro MA-19/200715-OPA-TLAL-11/12, de ordinaria a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México, mismo que a tra dispone:

"Artículo 17.- La ejecución directa del acto por la Administración Pública del Distrito Federal, será admisible cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público del Distrito Federal."

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario, poseedor o tenedor de la cosa, si éste estuviere presente en el lugar en tal momento, para que lo retire con sus propios medios; si éste no estuviere presente, o si estando se negara a cumplir el acto o no lo cumpliera dentro de un plazo razonable que se le fijará al efecto, podrá procederse a la ejecución del acto que ordena su remoción quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública del Distrito Federal."

lo anterior y para los efectos legales a los que haya lugar, anexo al presente oficio en original de la Orden de Ejecución y del Requerimiento Único, en comento.

también, se le requiere elaborar la correspondiente Acta Circunstanciada, mediante la cual, se acredeite el debido cumplimiento del mencionado requerimiento, debiendo enviar copia de la misma a la Jefatura de Unidad Departamental de Amparos y Contencioso, para la debida integración al expediente citado con antelación.

más sobre el particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. SAMUEL FRANCISCO BURGUETE VIVEROS.

C.c.p Act. Fernando A. Hernández Palacios Mirón. Director General Jurídica y de Gobierno. Para su conocimiento.
Lic. Marcos Alejandro Martínez Toral. Subdirector de Procedimientos Contencioso. En atención al C.I. 1001
Lic. Miguel Rojas Merino. JUD. De Amparos y de lo Contencioso Administrativo. En atención al exp. 008/RPDP/16 Y F.I. 0437.
Lic. José Edwin Cerón Pérez. De Ejecución de Sanciones. Para su conocimiento.

MAMT/DMIV/ebm

Calle San Juan de Dios No. 92, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México, C.P. 14050.
Tel: 5424-5716



000020

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2016
OFICIO: DT/DGJG/ 02042 /2016
ASUNTO: REQUERIMIENTO
EXPEDIENTE: 008/RPDP/16

I. POSEEDOR Y/O RESPONSABLE DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE
ROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), UBICADO
ENTRE LAS CALLES TEPEKAN, HOPELCHEN Y YOBAIN, COLONIA CULTURA MAYA,
DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO); RECONOCIDO
OFICIALMENTE COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO E IDENTIFICADO CON LA CUENTA
CATASTRAL 574-453-01

En cumplimiento a la Orden de Recuperación Administrativa, de fecha veintisiete de abril de dos mil
seiscientos, emitida por la Jefa Delegacional en Tlalpan, Dra. Claudia Sheiribaum Pardo, hago de su
conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 inciso C) Base Tercera
yacción II de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción II, 12, 18, 19, 87, 104,
17 fracción VI, 137 y 138 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 7, 10 fracción
IV, 11 párrafo Decimoquinto, 37 y 39 fracciones VIII, XIX y LXXVIII de la Ley Orgánica de la
Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 19 Bis, 20 Bis, 29, 30, 32, 75, 77 y 129
acciones I y V de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 4 fracción I, 6
acción III, 13, 13 Bis, 16 fracción I y III, 17, 19, 20 fracción III y de la Ley del Régimen Patrimonial y del
Servicio Público; 1, 2, 3, 120, 121, 122 fracción I, 122 Bis fracción XIV y 124 fracciones III y XXVII del
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 7, 10, 11, 15, 16 y 17 del
Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, en virtud de que como bien del dominio público es
alienable, imprescriptible, inembargable y no sujeto a ningún gravamen o afectación de dominio
mientras no cambie su situación jurídica, tampoco está sujeto a la acción reivindicatoria o de posesión
definitiva o provisional, toda vez que la posesión es de orden público e interés social, lo que significa
que el inmueble debe ser destinado a objetos sociales sin que los particulares puedan gozar y disponer
de las cosas de manera absoluta, de conformidad con lo previsto en la Ley del Régimen Patrimonial y
el Servicio Público.

Considerando que el inmueble materia del presente Procedimiento Administrativo mismo que se
encuentra ubicado entre las Calles Tepelcan, Hopelchen y Yobain, Colonia Cultura Maya, Delegación
Tlalpan, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), reconocido oficialmente como bien de dominio
público e identificado con la cuenta catastral 574-453-01; y que se encuentra aprovechado y en
posesión de particulares de manera ilegal. Por lo que se determina que no existe constancia alguna en
el expediente administrativo identificado con el número 008/RPDP/16, radicado en la Dirección General
y de Gobierno en Tlalpan, con la que se acredite de manera fehaciente la legal posesión del
inmueble en comento, más aún porque el contenido de los oficio DGJG/DTI/256/16, de fecha
veintisiete de abril de la presente anualidad, suscrito por el Director de Ordenamiento y Regularización
Territorial, Lic. Fidel Rodríguez Maldonado, se desprende lo siguiente:

"Solicitó la recuperación administrativa del predio localizado entre las Calles Tepekan, Hopelchen y
Yobain, Colonia Cultura Maya, de esta demarcación, toda vez que se identificó una obra en proceso
de construcción dentro del referido terreno.

Para mejor proveer lo anterior, mediante oficio DIISY-SAMI-UDAIIZ-109-2005, de fecha veinticinco de
enero de dos mil cinco, suscrito por el Jefe Unidad de Análisis, Investigación e Inventariado Inmobiliario
Sector 2 adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor, en el que se
informó lo siguiente:

"Al respecto, me permito comunicarle que dicho predio está comprendido en la poligonal que señala
el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 16 y 19 de agosto de 1991, por
medio del cual se expropio por causa de utilidad pública a favor del entonces Departamento del
Distrito Federal, para la regularización de la tenencia de la tierra una porción de lo que fue la Ex
Hacienda de San Nicolás Eslava en Tlalpan, con una superficie de 1, 775, 284.049 m², donde se
encuentra el núcleo de población Cultura Maya, identificado con la cuenta catastral 574-453-01.

Por otra parte, hago de su conocimiento que de conformidad con el pliego número de archivo 1193-B
de abril de 1992, elaborado por la Dirección General de Regularización Territorial, se puso de aprecia
que dicho predio tiene una superficie de 6, 000.00 m² destinada a área de servicios públicos.

Derivado de lo anterior, dicho predio forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal
como un bien del dominio público, de conformidad con los artículos 137 y 138 fracción III del
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 4 fracción I fracción I, 16 fracción
III, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público..."

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Por las razones de hecho y derecho antes verificadas, se le requiere al C. POSEEDOR Y/O RESPONSABLE DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE, para que INMEDIATAMENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, desocupe el inmueble PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), UBICADO ENTRE LAS CALLES TEPEKAN, HOPELCHEN Y YOBAIN, COLONIA CULTURA MAYA, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO); RECONOCIDO OFICIALMENTE COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO E IDENTIFICADO CON LA CUENTA CATASTRAL 574-453-01; en virtud de que el mismo se encuentra plenamente reconocido como bien de dominio público, de conformidad con el Plano número de archivo 1193-B de abril de 1992, elaborado por la Dirección General de Regularización Territorial, el cual forma parte del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, en atención a los oficios DGJG/DOT/256/16, de fecha veintisiete de abril de la presente nualidad, suscrito por el Director de Ordenamiento y Regularización Territorial, Lic. Fidel Rodríguez Taldonado y oficio DIISY-SAIII-UDAIII-109-2005, de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, suscrito por el Jefe Unidad de Análisis, Investigación e Inventario Inmobiliario Sector 2 adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor. Asimismo se le apercibe al C. POSEEDOR Y/O RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO Y USO DEL MULTICITADO BIEN INMUEBLE, que para el caso de no acatar y dar cumplimiento al presente oficio Requerimiento en los términos señalados, se procederá de manera inmediata a la recuperación del inmueble en comento por la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, vigente y aplicable en la Ciudad de México que a la otra señala:

"Artículo 112.- El Distrito Federal está facultado para retener administrativamente los bienes que posea.

I.

II. La Delegación procederá a ejecutar las medidas administrativas dictadas en la Orden de Recuperación y a recobrar los inmuebles que detienen los particulares, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar la Orden de Recuperación Administrativa."

Para el supuesto caso de que la desocupación no se de de manera voluntaria, esta autoridad Delegacional se auxiliara para hacer cumplir esta determinación de la fuerza pública, de conformidad a lo que establece la fracción II del artículo 19 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), que a la letra dispone:

"Artículo 19 Bis.- La autoridad administrativa competente, para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear indistintamente, cualquiera de las siguientes medidas de apremio:

I.

II. Auxilio de la fuerza pública..."

Así lo acordó y firma, el Act. Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 16 y 122 inciso C) Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción II, 12, 18, 19, 87, 104, 117 fracción VI, 137 y 138 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 7, 10 fracción XIV, 11 párrafo Decimocuarto, 37 y 39 fracciones VIII, XIX y LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 19 Bis, 20 Bis, 30, 32, 75, 77 y 129 fracciones II y V de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2, 3, 120, 121, 122 fracción I, 122 Bis fracción XIV y 124 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4 fracción I, 6 fracción III, 13, 13 Bis, 16, 17, 19 y 20 fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1, 6, 7, 8, 9, 11, 16 y 17 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio por el que se delega en el Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, las facultades de ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes de dominio público que detienen particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el día 11 de Noviembre de 2003.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

ACTUARIO FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN

SIGLO/MANT/MR/FPem

0000018

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2016
OFICIO: DT/DGJG/ U4013 /2016
ASUNTO: ORDEN DE RECUPERACIÓN
EXPEDIENTE: 008/RPDP/16

ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN TLALPAN
PRESENTE:

Con relación al Procedimiento Administrativo de Recuperación de Predio de Dominio Público, identificado con el número de expediente 008/RPDP/16, mismo que se inició con motivo de la recuperación del inmueble propiedad del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) ubicado entre las Calles Tepekan, Hopelchen y Yobain, Colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el cual es aprovechado de manera ilegal por particulares.

Por este conducto hago de su conocimiento que mediante oficio DGJG/DOT/256/16, de fecha veintisiete de abril de la presente anualidad, suscrito por el Director de Ordenamiento y Regularización Territorial, Lic. Fidel Rodríguez Maldonado, solicitó: *la recuperación administrativa del predio localizado entre las Calles Tepekan, Hopelchen y Yobain, Colonia Cultura Maya, de esta demarcación, toda vez que se identificó una obra en proceso de construcción dentro del referido terreno.*

Para mejor proveer lo anterior, mediante oficio DIISY-SAIII-UDAIID-109-2005, de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, suscrito por el Jefe Unidad de Análisis, Investigación e Inventario Inmobiliario Sector 2 adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor, en el que informo lo siguiente:

"Al respecto, me permito comunicarle que dicho predio está comprendido en la poligonal que señala el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 16 y 19 de agosto de 1991, por medio del cual se expropio por causa de utilidad pública a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, para la regularización de la tenencia de la tierra una porción de lo que fue la Ex Hacienda de San Nicolás Eslava en Tlalpan, con una superficie de 1, 775, 284.949 m², donde se encuentra el núcleo de población Cultura Maya, identificado con la cuenta catastral 574-453-01.

Por otra parte, hago de su conocimiento que de conformidad con el plano número de archivo 1193-B de abril de 1992, elaborado por la Dirección General de Regularización Territorial, se puede aprecia que dicho predio tiene una superficie de 6, 000.00 m² destinada a área de servicios públicos.

Derivado de lo anterior, dicho predio forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como un bien del dominio público, de conformidad con los artículos 137 y 138 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 4 fracción I fracción I, 16 fracción III, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público..."

De tal manera y conforme a lo dispuesto en por los artículos 4 fracción I, 16 fracciones I y III, 17, 18, 19 y 20 fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público vigente y aplicable en el Distrito Federal, los bienes inmuebles de dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio mientras no cambie su situación jurídica; tampoco estará sujeto a la acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional. Las dependencias, entidades, delegaciones y otros órganos desconcentrados, así como los particulares solo podrán obtener sobre ellos, cuando su naturaleza lo permita, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes en los casos y en las condiciones que esta Ley establezca, toda vez que la posesión es de orden público e interés social, lo que significa que el inmueble debe ser destinado a objetos sociales, sin que los particulares puedan gozar y disponer de las cosas de manera absoluta.

Es por ello que con fundamento en el artículo 112 fracción de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y del Acuerdo Delegatorio por el que se delega en el Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, las facultades de ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes de dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el día 11 de noviembre de 2003; se le ordena iniciar la recuperación administrativa del Predio de Dominio Público antes citado, para lo cual deberá ejecutar las siguientes medidas administrativas:

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

PRIMERA. A la emisión de la presente Orden de Recuperación, deberá proceder a requerir al C. POSEEDOR Y/O RESPONSABLE DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), UBICADO ENTRE LAS CALLES TEPEKAN, HOPELCHEN Y YOBAIN, COLONIA CULTURA MAYA, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO); RECONOCIDO OFICIALMENTE COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO E IDENTIFICADO CON LA CUENTA CATASTRAL 574-453-01, para que de manera inmediata acredite el título bajo el cual detenta la posesión legal del inmueble materia del presente procedimiento administrativo, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se tendrá por precludido su derecho y se resolverá lo que legalmente proceda.

SEGUNDA. Una vez hecho el requerimiento anterior al C. POSEEDOR Y/O RESPONSABLE DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), UBICADO ENTRE LAS CALLES TEPEKAN, HOPELCHEN Y YOBAIN, COLONIA CULTURA MAYA, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO); RECONOCIDO OFICIALMENTE COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO E IDENTIFICADO CON LA CUENTA CATASTRAL 574-453-01 y sin que este haya acreditado de manera fehaciente el título bajo el cual detenta la posesión legal del bien inmueble de mérito, se deberá solicitar al poseedor y/o responsable del uso del citado bien, su entrega inmediata.

TERCERA. En caso de existir oposición por parte de los interesados, se le ordena facultar al servidor público comisionado para ejecutar la resolución de recuperación administrativa correspondiente, con auxilio de la fuerza pública, si así fuera necesario.

Así lo acordó y firma la Jefa Delegacional en Tlalpan, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 inciso c) Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción II, 12, 18, 19, 87, 104, 117, XIV, 11 párrafo Decimoquinto, 37 y 39 fracciones VIII, XIX y LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 19 Bis fracción II, 30, 32 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2, 3, 120, 121, 122 fracción I, 122 Bis fracción XIV inciso a) y 124 fracciones III y XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4 fracción I, 6 fracción III, 13, 13 Bis, 16 fracción I y III, 17, 19, 20 fracción III y de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1, 7 y 15 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JUEZA DELEGACIONAL EN TLALPAN

FIRMA EL PRESENTE EN AUSENCIA DE LA JUEZA DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON EL 122 FRACCIÓN I, 122 Bis FRACCIÓN XIV INCISO A) Y 124 FRACCIONES III Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN

SFBV/MAMT/MMR/efm



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tlalpan, Ciudad de México, Abril 27, 2016

Oficio: DGJG/DOT/256/16

Asunto: Se solicita recuperación administrativa

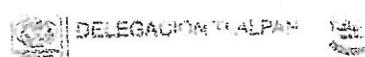
Act. Fernando A. Hernández Palacios Mirón
Director General Jurídico y de Gobierno
P R E S E N T E

Me dirijo a usted para solicitar la recuperación administrativa del predio localizado entre las calles Peto, Tepetán, Hopelchen y Yobain, Colonia Cultura Maya, de esta demarcación, toda vez que se identificó una obra en proceso de construcción dentro del referido terreno.

Es importante señalar que dicho predio forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México como un bien del dominio público, toda vez que se encuentra inmerso dentro de la poligonal del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública a favor del entonces Departamento del Distrito Federal para la regularización de la tenencia de la tierra de la Colonia Cultura Maya. Se anexa copia.

Igualmente, se demuestra con el oficio D/ISI-SAI/III-UDAI/II-109-2005, del 25 de enero de 2005, emitido por el entonces Jefe de Unidad Departamental de Análisis, Investigaciones e Inventario Inmobiliario Sector 2, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, Lic. Pablo Lezama Segura (se anexa copia). Asimismo, se anexa copia simple del pliego número de archivo 1193-B, de Abril de 1992, en virtud de que la posesión es de orden público e interés social, lo que significa que el inmueble debe ser destinado a objetos sociales, sin que los particulares puedan gozar y disponer de las cosas de manera absoluta, de conformidad con lo previsto por los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Atentamente
Director de Ordenamiento Territorial

Lic. Fidel Rodríguez Maldonado

27 ABR 2016 10:00hs
Hora

RECBIDO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Av. San Fernando No.84 Col. Tlalpan Centro C.P.14000. Tel. 54851887, 54850896



0000015

Ciudad de México, a 18 de abril de 2016.

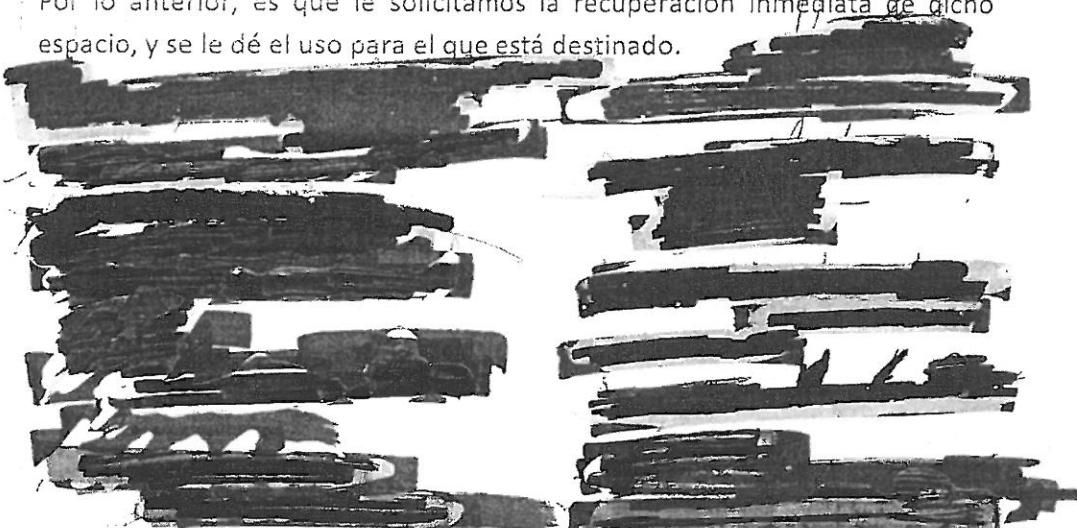
Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Jefa delegacional en Tlalpan

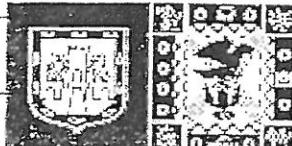
Por este conducto los vecinos de la colonia Cultura Maya, exigimos a la delegación que se lleve a cabo la recuperación del predio comprendido por la calles de Tepekan, Holpechen y Yobain; que de manera indebida ha sido invadido y en el cual están realizando una construcción del tipo semifija, al parecer con la intención de colocar una especie de capilla.

Es importante mencionar que dicha colonia ya cuenta con una parroquia a unos metros más abajo, sobre la calle de Hopelchen, y que NO QUEREMOS OTRA PARROQUIA MÁS EN NUESTRA COLONIA, porque además hasta donde sabemos dicho predio es propiedad del Gobierno del Distrito Federal, ahora ciudad de México, y que está destinado para equipamiento urbano y/o servicios públicos.

Por lo anterior, es que le solicitamos la recuperación inmediata ~~de~~ de dicho espacio, y se le dé el uso para el que ~~está~~ destinado.



000014



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
MÉXICO – La Ciudad de la Esperanza

*Pérez
3/1/05
PL*

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
DIRECCIÓN DE INVENTARIO INMOBILIARIO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN E INTEGRACIÓN DEL INVENTARIO INMOBILIARIO
U.D. DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN E INVENTARIO INMOBILIARIO SECTOR 2

México, D.F. a 25 de enero del 2005

DIIYSI-SAIII-UDAIID-109-2005

LIC. GLORIA MACIEL ORTÍZ
DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
Y TENENCIA DE LA TIERRA EN LA DELEGACIÓN TLALPAN
Plaza de la Constitución número 1. Colonia Centro de Tlalpan
Presente

En atención a su oficio DRTT/014/2005 de fecha 5 de enero del año en curso, mediante el cual solicita información de diversos inmuebles localizados en la Delegación Tlalpan, uno de los cuales es el ubicado en Calle Peto, Tepekan, Hopelchen y Yobain, lote 1 de la manzana 20, Colonia Cultura Maya, identificado con la cuenta catastral 574-453-01.

Al respecto, me permito comunicarle que dicho predio esta comprendido en la poligonal que señala el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 16 y 19 de agosto de 1991, por medio del cual se expropió por causa de utilidad pública, a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, para la regularización de la tenencia de la tierra una porción de lo que fue la Ex Hacienda de San Nicolás Eslava en Tlalpan, con una superficie de 1'775.284.949 m², donde se encuentra el núcleo de población Cultura Maya.

Por otra parte, hago de su conocimiento que de conformidad con el plano número de archivo 1193-B de abril de 1992, elaborado por la Dirección General de Regularización Territorial, se puede apreciar que dicho predio tiene una superficie de 6,000.00 m² destinada a área de servicios públicos.

Derivado de lo anterior, dicho predio forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como un bien del dominio público, de conformidad con los artículos 137 y 138 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 43 fracción I, 16 fracción III, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Sin otro particular, me es grato expresarle la seguridad de más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL JEFE DE LA UNIDAD

Pérez
LIC. PABLO LEZAMA SEGURA

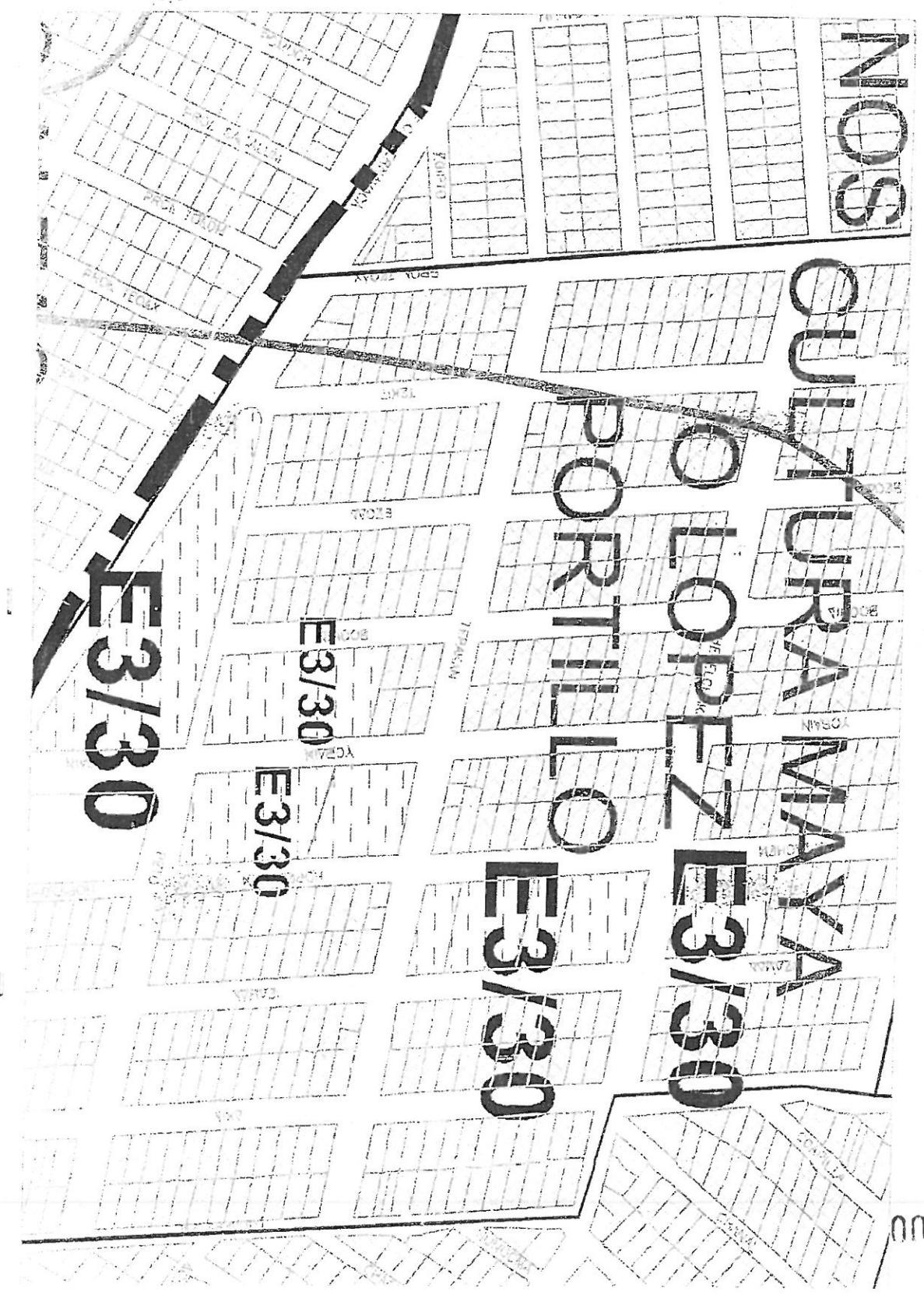
0229

FOLIO: 745 2005 EXPEDIENTE DGPHINV-14-0143 CONSECUITIVO 2502 ANEXOS 16 Fojas
CONCLUIDO

Domicilio: Ribera de San Cosme No. 76, 1er Piso,
Col. San Rafael,

Control: 59354

0000018



The map illustrates a property layout with several plots and associated structures. The plots are labeled with letters A through S and numbers 1 through 10. Plot A is a large rectangular area containing a building labeled "CASA" and a plot labeled "CALLE". Plot B is a smaller rectangular area. Plot C is a long narrow strip. Plot D is a small rectangular area. Plot E is a long narrow strip. Plot F is a small rectangular area. Plot G is a long narrow strip. Plot H is a small rectangular area. Plot I is a long narrow strip. Plot J is a small rectangular area. Plot K is a long narrow strip. Plot L is a small rectangular area. Plot M is a long narrow strip. Plot N is a small rectangular area. Plot O is a long narrow strip. Plot P is a small rectangular area. Plot Q is a long narrow strip. Plot R is a small rectangular area. Plot S is a long narrow strip.

Key features include:

- Calle**: A street or road running through the property.
- Casa**: A building located in Plot A.
- School**: A building located in Plot E.
- Primary School**: A building located in Plot P.
- Plot A**: A large rectangular plot containing a building labeled "CASA" and a plot labeled "CALLE".
- Plot B**: A smaller rectangular plot.
- Plot C**: A long narrow strip.
- Plot D**: A small rectangular plot.
- Plot E**: A long narrow strip.
- Plot F**: A small rectangular plot.
- Plot G**: A long narrow strip.
- Plot H**: A small rectangular plot.
- Plot I**: A long narrow strip.
- Plot J**: A small rectangular plot.
- Plot K**: A long narrow strip.
- Plot L**: A small rectangular plot.
- Plot M**: A long narrow strip.
- Plot N**: A small rectangular plot.
- Plot O**: A long narrow strip.
- Plot P**: A small rectangular plot.
- Plot Q**: A long narrow strip.
- Plot R**: A small rectangular plot.
- Plot S**: A long narrow strip.

Plots are further divided into sections labeled 1 through 10, with some sections having specific dimensions and values indicated (e.g., 100.00 m, \$-250.00 m).

REGION	CATASTRAL	CARTA BASICA	D.G.R.T.	D.G.R.U.P.E.
REC. 65	HOLIA 2	E 14 A 39-53	No. ORD. 17 No. ECO. 28	No ARCHIVO 1193-B

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE
REGULARIZACION TERRITORIAL

PREDIO: TERRENOS DE EX-HOA SAN NICOLAS ESLAVA

PROPIETARIO : D. D. F. DECRETO EXPROPIACION
DIARIO OFICIAL DEL 19-VIII-91,

COLONIA: CULTURA MAYA (ANTES "LOPEZ PORTILLO")
PADIERRA

DELEGACION: TLALPAN

DATOS REGISTRRALES DEL PLANO.

No. DE EXPEDIENTE No. DE PLANO

4193-B

No. DE FOLIO

No. DE REGISTRO

ANTECEDENTES - TECNICOS

REVISO ESCALA

ING. JOSE MORALES R. 1:1000

CALCULO

FECHA

DIBUJO

M. A. R. ABRIL /92. R. G. T.

C. DIRECTOR GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL

C. DIRECCION GENERAL DE PROTECCION URBANA Y PROTECCION ECOLÓGICA

C. SUBDIRECCION DE TOPOGRAFIA DE REGULARIZACION TERRITORIAL

ARQ. M. de los ANGELES LEAL GUERRERO

ARQ. JORGE PAMPA DE BUEN

ING. JOSE de JESUS REVILLA CAMPOS

C. DIRECTOR DE DESARROLLO TECNICO

ARQ. EDUARDO MUÑOZ CARRILLO

C. DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL USO DEL SUELO Y RECLASIFICACION TERRITORIAL

ING. JOSE MARIA GONZALEZ

ARQ. FERNANDO TORRELLA LABRADA

000010

SERVICIOS PUBLICOS

TCIE DE VIALIDAD

TCIE TOTAL

ANZANAS (27); N° DE LOTES (54)

DE CONTROL

TASTRAL: 74, CARTA URBANA E14A29-53

17 ECO 28, D.G.R.U.P.E 1193-A

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE
REGULARIZACION TERRITORIAL

IS DE EX-HDA. SAN NICOLAS ESTADO

GR. CIO DE TERESA

LITURÍA MAYA (ANTES "LOPEZ PORTILLO")
PADIERNAS

TLALPAN

ESTACIONES
BARRIOS

POTOS TECOCO

ALCERASCA

ESTACIONES
APOTAN ALIZONDO

ARQUITECTO

0000009

Lunes 19 de agosto de 1991

DIARIO OFICIAL

Segunda Sección 91

Se acompaña al presente, plano de la poligonal que comprende la superficie del Ejido donde se localiza el asentamiento irregular.

Ruego a usted, por último, ordenar que se notifique al Comisariado Ejidal del núcleo afectado por oficio mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México y así solicitar las opiniones que dispone el artículo 344 de la Ley así como la ejecución de los trabajos técnicos informativos, la verificación de los datos consignados en esta solicitud y solicitar el avalúo correspondiente a fin de que oportunamente, en términos del artículo 345 se someta el asunto a la consideración del C. Presidente de la República.

Atentamente.

Méjico, D. F., a 26 de enero de 1976.- El Director General, Rodolfo González de la Garza.
Rúbrica.

La que suscribe Lic. Amalia Salinas Solís, subdirector de Tramitación Agraria, de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Certifica: Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con el documento que obra en el expediente respectivo, y se expide en dos fojas utilizadas por sólo una de sus caras, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno. - Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra, de una porción de lo que fue la Ex-Hacienda de San Nicolás Eslava, Delegación Tlalpan, D.F. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que se confiere la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafos segundo y tercero, fracción VI, párrafo segundo, y 73, fracción VI, base 1a, de la propia Constitución; 14 y 63 de la Ley General de Bienes Nacionales; 10., fracción XII, 20., 30., 40., 10., 19., 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 30., fracciones I, VIII y X, 40., fracción II, 50., 90., fracciones I y II, 32, fracción VI, 42, segundo párrafo, 43 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 10., 20., fracción III, 30., fracciones III, VIII, X y XI, 50., 60., fracciones I, II, VI y XI, 15., 14., 15., 17., fracción IV, 18., 20., 22 y 28 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 50., 32., 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 18., fracción III, y 20., fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al sur de la Ciudad de México, en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se localiza una porción de lo que fue la "Ex-Hacienda de San Nicolás Eslava", con superficie total de 1'775,284.949 metros cuadrados, donde se encuentran asentados los núcleos de población de las Colonia Belvedere, Cuchilla de Padilla, Cultura Maya, Dos de Octubre, Los Encinos, Lomas Hidalgo, Lomas del Pedregal, Lomas de Cuilotepec, Lomas de Padierna Sur, Mirador I y parte de la Mirador II, integradas por 255 manzanas, que se encuentran divididas en 4891 lotes de terreno;

Que el predio de referencia, se encuentra ubicado en la zona del Ajusco Medio, cuya topografía es accidentada y de suelo rocoso, lo que no ha impedido la proliferación de impulsos asentamientos humanos irregulares, ni desatendido una creciente colonización fuera del control de las autoridades del Departamento del Distrito Federal, lo que ha originado el tráfico ilegal de terrenos y a la creación de grupos que se han beneficiado con estas conductas;

0000008

lunes 19 de agosto de 1991

Que no obstante que originalmente los agrupamientos humanos que se asentaron en una porción de lo que fue la "Ex-Hacienda de San Nicolás Elavá", se establecieron en condiciones que dificultaban el otorgamiento de servicios públicos, el Departamento del Distrito Federal fue introduciendo paulatinamente servicios básicos, tales como alcantarillado, agua, luz, drenaje y otros;

Que la referida zona del Ajusco Medio, se ha caracterizado por ser escenario de agudos conflictos derivados de la irregularidad en la tenencia de la tierra, entre grupos de líderes, fraccionadores, invasores y auténticos colonos;

Que desde el año de 1970, se iniciaron los asentamientos humanos en el Ajusco Medio, generándose al mismo tiempo el tráfico ilegal de la tierra, provocado por la necesidad de contar con una vivienda que fuese el origen y sustento del patrimonio familiar de los habitantes de esa zona;

Que un factor determinante en la proliferación de los asentamientos humanos en dicha zona, fundamentalmente en por lo menos ocho de las once colonias mencionadas en el primer párrafo de considerando de este Decreto, fue la afluencia masiva de personas provenientes de diversos Estados de la República Mexicana, quienes buscando mejores condiciones de vida poblaron de manera desordenada esa parte del Distrito Federal;

Que entre los años de 1980 a 1983, se agudizaron las invasiones masivas, siendo una de las áreas más afectadas la conocida como "Belvedere", lo que originó una gran tensión, ya que con frecuencia había enfrentamientos entre los diversos grupos que ahí coincidían, así como desalojos ordenados por la autoridad;

Que actualmente los principales problemas que enfrentan los habitantes de las once colonias mencionadas en el considerando primero de este Decreto, consisten en la irregularidad de la tenencia de la tierra, derivada de compraventas fraudulentas, dobles ventas de lotes de terrenos, cesiones de derechos y contratos de comodato celebrados al margen de la ley; disputas por la posesión de predios; ocupación de áreas destinadas a servicios, y fraccionamientos, fusiones y subdivisiones ilegales;

Que los vecinos de las once colonias mencionadas, han demandado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra;

Que es propósito del Gobierno Federal, buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, procurar que la vida en común se realice con mayor grado de humanismo y evitar la especulación de terrenos;

Que el Departamento del Distrito Federal, en ejercicio de sus facultades, ha expedido el Programa Director para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1976, con las modificaciones para el bimbo 1987-1988, publicadas en el mismo órgano informativo oficial el 16 de julio de 1987, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1981, con las modificaciones para el bimbo 1987-1988, publicadas en el mismo órgano oficial el 16 de julio de 1987, programas que incluyen entre sus objetivos principales, el relativo a la regularización de la tenencia de la tierra;

Que el Departamento del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades anteriormente mencionadas, ha elaborado un Programa de Regularización Territorial de la Tenencia de la Tierra en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en el que queda comprendida una porción de lo que fue la "Ex-Hacienda de San Nicolás Elavá", con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes y al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y al Parcial y Edificada Delegación;

Que la Constitución General de la República, consagra la garantía social que tienen las familias del país de disfrutar de una vivienda digna y decorosa; estableciendo la propia Constitución que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización, y

Que la Ley de Expropiación establece como causa de utilidad pública, entre otras, las previstas en leyes especiales, entre las cuales se encuentra la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la que en su artículo 20, fracción II, prevé como causa de utilidad pública

0000017

interés social, la regularización de la tenencia de la tierra, ha tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de una porción de lo que fue la "Ex-Hacienda de San Nicolás Eslava", Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

ARTICULO 2o.- Para lograr los fines de utilidad pública a que se refiere el artículo 1o. de este Decreto, se expropia en favor del Departamento del Distrito Federal, una porción de lo que fue la "Ex-Hacienda de San Nicolás Eslava", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, integrada por las colonias Belvedere, Cuchilla de Paderna, Cultura Maya, Dos de Octubre, Los Encinos, Lomas Hidalgo, Lomas del Pedregal, Lomas de Cuilotepec, Lomas de Paderna Sur, Mirador I y parte de la Mirador II, con una superficie de 1775,284.949 metros cuadrados que se encuentra contenida en el polígono que a continuación se describe:

Partiendo del vértice 1, el cual es Punto trino entre los Ejes de las calles Chumayel, Seye y los Terrenos que se describen; se tiene los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Con un rumbo S87°23'42.74"E en línea recta con una distancia de 58.310 mts., colinda con calles Seye y Chumayel, llegando al vértice 2; continúa con un rumbo N84°30'01.58"E en línea recta con una distancia de 75.648 mts., colinda con calles Chumayel y Sacalum, llegando al vértice 3; continúa con un rumbo S5°14'55.18"E en línea recta con una distancia de 30.608 mts., colinda con calle Sacalum, llegando al vértice 4; continúa con un rumbo S82°36'53.96"E en línea recta con una distancia de 71.342 mts., colinda con calles Sacalum y Dzibalchen, llegando al vértice 5; continúa con un rumbo N87°46'22.63"E en línea recta con una distancia de 63.048 mts., colinda con calle Dzibalchen y Tekax, llegando al vértice 6; continúa con un rumbo S4°15'55.45"E en línea recta con una distancia de 54.451 mts., colinda con calle Tekax, llegando al vértice 7; continúa con un rumbo S77°53'12.12"E en línea recta con una distancia de 75.532 mts., colinda con calles Tekax, Dzibalchen y Tekit, llegando al vértice 8; continúa con un rumbo N89°29.34.70"E en línea recta con una distancia de 16.951 mts., colinda con calles Tekit y Dzibalchen, llegando al vértice 9; continúa con un rumbo S77°59'18.68"E en línea recta con una distancia de 48.533 mts., colinda con calles Dzibalchen y Becal, llegando al vértice 10; continúa con un rumbo N85°10'23.31"E en línea recta con una distancia de 23.580 mts., colinda con calles Becal y Dzibalchen, llegando al vértice 11; continúa con un rumbo S80°38'45.23"E en línea recta con una distancia de 147.968 mts., colinda con calle Dzibalchen, llegando al vértice 12; continúa con un rumbo S77°56'08.40"E en línea recta con una distancia de 163.102 mts., colinda con calle Dzibalchen y Akil, llegando al vértice 13; continúa con un rumbo N1°57'.85"W en línea recta con una distancia de 26.015 mts., colinda con calle Akil, llegando al vértice 14; continúa con un rumbo S72°16'42.48"E en línea recta con una distancia de 66.033 mts., colinda con calles Akil y Dzibalchen, llegando al vértice 15; continúa con un rumbo N88°14'20.51"E en línea recta con una distancia de 61.829 mts., colinda con calle Dzibalchen, llegando al vértice 16; continúa con un rumbo S80°32'15.64"E en línea recta con una distancia de 34.976 mts., colinda con calle Dzibalchen y cruza calle Contoy, llegando al vértice 17; continúa con un rumbo S83°33'26.67"E en línea recta con una distancia de 92.685 mts., colinda con calle Dzibalchen, llegando al vértice 18; continúa con un rumbo N75°25'58.24"E en línea recta con una distancia de 15.705 mts., colinda con calles Dzibalchen y Kinchil, llegando al vértice 19; continúa con un rumbo S72°04'44.04"E en línea recta con una distancia de 70.522 mts., colinda con Propiedad Privada y cruza calle Hushuetan, llegando al vértice 20; continúa con un rumbo S89°36'26.04"E en línea recta con una distancia de 58.351 mts., colinda con Propiedad Privada y Calle Calkini, llegando al vértice 21; continúa con un rumbo N1°30'37.36"W en línea recta con una distancia de 54.218 mts., colinda con calle Calkini y Av. Tixkokob, llegando al vértice 22; continúa con un rumbo S68°58'47.16"E en línea recta con una distancia de 247.618 mts., colinda con Av. Tixkokob, llegando al vértice 23; continúa con un rumbo S62°43'39.06"E en línea recta con una distancia de 139.452 mts., colinda con Av. Tixkokob, llegando al vértice 24; continúa con un rumbo S64°11'49.20"E en línea recta con una distancia de 184.939 mts., colinda con Av. Tixkokob, llegando al vértice 25; continúa con un rumbo S32°32'54.77"E en línea recta con una

0000006

lunes 19 de agosto de 1991

distancia de 84.645 mts., colinda con Av. Tixkokob y calle Tixkokob, llegando al vértice 26; continúa con un rumbo S59°41'45"E en línea recta con una distancia de 43.203 mts., colinda con calle Tixkokob, Propiedad Privada y calle Balle, llegando al vértice 27; continúa con un rumbo S41°51'04.21"W en línea recta con una distancia de 69.870 mts.; colinda con calle Balle y Cuarteto, llegando al vértice 28; continúa con un rumbo N49°03'06.54"W en línea recta con una distancia de 35.538 mts., colinda con calles Balle, Cuarteto y Rapsodia, llegando al vértice 29; continúa con un rumbo S45°39'28.16"W en línea recta con una distancia de 64.669 mts., colinda con calle Rapsodia, llegando al vértice 30; continúa con un rumbo S62°23'13.10"W en línea recta con una distancia de 47.581 mts., colinda con calle Rapsodia, llegando al vértice 31; continúa con un rumbo S33°02'00.42"W en línea recta con una distancia de 87.412 mts., colinda con calle Rapsodia, llegando al vértice 32; continúa con un rumbo S33°10'48.40"W en línea recta con una distancia de 115.299 mts., colinda con calle S57°43'15.81"W en línea recta con una distancia de 224.233 mts., colinda con calle Rapsodia, llegando al vértice 34; continúa con un rumbo S59°34'39.44"W en línea recta con una distancia de 218.713 mts., colinda con calles Rapsodia, Orquídias y CRUZA P.F.C.C. México-Cuernavaca, llegando al vértice 35; continúa con un rumbo S58°02'07.88"W en línea recta con una distancia de 246.471 mts., colinda con calles Orquídias, Margaritas, llegando al vértice 36; continúa con un rumbo S32°34'00.35"E en línea recta con una distancia de 9.196 mts., colinda con calle Margaritas llegando al Vértice 37; continúa con un rumbo S63°35'46.30"W en línea recta con una distancia de 47.673 mts., colinda con límite ejidal San Andrés Totoltepec, llegando al vértice 38; continúa con un rumbo N33°43'01.35"W en línea recta con una distancia de 29.455 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 39; continúa con un rumbo S60°27'40.38"W en línea recta con una distancia de 3.448 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 40; continúa con un rumbo N31°24'09.39"W en línea recta con una distancia de 20.152 mts., colinda con un rumbo N01°08'44.75"E en línea recta con una distancia de 25.005 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 42; continúa con un rumbo N31°02'39.09"W en línea recta con una distancia de 36.649 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 43; continúa con rumbo S53°21'32.95"W en línea recta con una distancia de 35.020 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 44; continúa con un rumbo S24°26'58.96"W en línea recta con una distancia de 41.194 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 45; continúa con un rumbo S10°39'24.65"W en línea recta con una distancia de 47.316 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 46; continúa con un rumbo S22°52'27.92"W en línea recta con una distancia de 54.539 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 47; continúa con rumbo S63°53'39.18"E en línea recta con una distancia de 155.030 mts., colinda con límite Ejidal San Andrés Totoltepec, llegando al vértice 48; continúa con un rumbo N24°12'17.73"E en línea recta con una distancia de 279.316 mts., colinda con Zona de Derecho de Vía de la Carretera Ajusco-Picacho, cruza calle Anzar Blanco, llegando al vértice 49; continúa con un rumbo N04°00'30.84"E en línea recta con una distancia de 28.610 mts., cruza calle Buitre, Amapolas, colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 49-A; continúa con un rumbo N57°57'16.21"E en línea recta con una distancia de 31.795 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 49-B; continúa con un rumbo N36°34'06.37"W en línea recta con una distancia de 19.386 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 49-C; continúa con un rumbo N55°46'10.67"E en línea recta con una distancia de 10.401 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 49-D; continúa con un rumbo N34°26'25.14"W en línea recta con una distancia de 20.334 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 49-E; continúa con un rumbo S81°47'06.33"W en línea recta con una distancia de 21.975 mts., cruza calle Bugambilias, llegando al vértice 49-F; continúa con un rumbo N34°30'33.33"W en línea recta con una distancia de 40.156 mts., colinda con Propiedad Privada, llegando al vértice 49-G; continúa con un rumbo S80°36'26.55"W en línea recta con una distancia de 24.326 mts., cruza calles Gardenias y Yucalpetén Sur, llegando al Vértice 49-H; continúa con un rumbo N64°12'47.43"W en línea recta con una distancia de 149.486 mts., colinda con Propiedad Privada, calle Hopelchén, cruza Calles Akil y Izamal, llegando al vértice 49-I; continúa con un rumbo S25°15'46.18"W en línea recta con una distancia de 475.436 mts., colinda con calle Hopelchén, llegando al vértice 49-J; continúa con un rumbo S19°16'39.17"W en línea recta con una distancia de 106.014 mts., colinda con calles Hopelchén y Anzar, llegando al vértice 49-K; continúa con un rumbo S 65°53'20.08"E en línea recta con una distancia de 104.135 mts., colinda con calle Anzar y zona de Derecho de Vía de la Carretera Ajusco-Picacho, llegando al vértice 49-L;

0000005

continúa con un rumbo S49°03'52.33"W en línea recta con una distancia de 94.474 mts., colinda con Zona de Derecho de Vía de la Carretera Ajusco-Picacho, llegando al vértice 50; continúa con un rumbo S79°22'34.91"W en línea recta con una distancia de 44.208 mts., colinda con Zona de Derecho de Vía de la Carretera Ajusco-Picacho, llegando al vértice 51; continúa con un rumbo S65°31'20.87"W en línea recta con una distancia de 150.509 mts., colinda con Zona de Derecho de Vía de la Carretera Picacho-Ajusco, llegando al vértice 52; continúa con un rumbo N78°13'54.15"W en línea recta con una distancia de 73.546 mts., colinda con Zona de Derecho de Vía de la Carretera Ajusco-Picacho y camino de terracería, llegando al vértice 53; continúa con un rumbo N41°39'47.49"W en línea recta con una distancia de 192.553 mts., colinda con camino de Terracería, llegando al vértice 54; continúa con un rumbo N43°04'11.33"W en línea recta con una distancia de 180.956 mts., colinda con camino de Terracería y Av. Bosques, llegando al vértice 55; continúa con un rumbo N79°10'49.82"W en línea recta con una distancia de 517.805 mts., colinda con Av. Bosques, llegando al vértice 56; continúa con un rumbo N45°58'15.68"E en línea recta con una distancia de 83.451 mts., colinda con Av. Bosques y límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 57; con un rumbo N53°31'22.39"E en línea recta con una distancia de 177.964 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, cruza calles 5/N y 5/S, llegando al vértice 58; continúa con un rumbo N30°04'50.33"E en línea recta con una distancia de 177.368 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, calle Itamo y cruza calles Rojarasca y Jacarandas, llegando al vértice 59; continúa con un rumbo N46°52'20.81"E en línea recta con una distancia de 226.147 mts., cruza calles Itamo, Juní, Paraje, J.v.35, Piedra Tronada, Fresno y colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 60; continúa con un rumbo N47°44'19.30"E en línea recta con una distancia de 198.923 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, cruza calles La Tijera y Quioto, llegando al vértice 61; continúa con un rumbo N34°22'46.58"E en línea recta con una distancia de 33.418 mts., colinda con P.F.C.C. México-Cuernavaca, llegando al vértice 62; continúa con un rumbo N71°26'18.54"E en línea recta con una distancia de 73.008 mts., colinda con P.F.C.C. México-Cuernavaca y cruza calle Jazmín, llegando al vértice 63; continúa con un rumbo N61°19'21.92"E en línea recta con una distancia de 47.929 mts., colinda con P.F.C.C. México-Cuernavaca y cruza Av. Chicuasén, llegando al vértice 64; continúa con un rumbo N00°13'46.44"E en línea recta con una distancia de 31.951 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 65; continúa con un rumbo N79°07'22.10"E en línea recta con una distancia de 5.193 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 66; continúa con un rumbo N6°22'01.27"W en línea recta con una distancia de 30.659 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 67; continúa con un rumbo S84°17'21.86"E en línea recta con una distancia de 1.005 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 68; continúa con un rumbo N10°18'09.30"W en línea recta con una distancia de 45.290 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 69; continúa con un rumbo N88°39'26.55"W en línea recta con una distancia de 6.402 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 70; continúa con un rumbo N02°55'57.62"W en línea recta con una distancia de 39.091 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 71; continúa con un rumbo N16°26'07.01"E en línea recta con una distancia de 17.672 mts., cruza calle Grecia, llegando al vértice 72; continúa con un rumbo N12°53'17.47"W en línea recta con una distancia de 24.210 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 73; continúa con un rumbo N85°54'51.78"E en línea recta con una distancia de 14.036 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 74; continúa con un rumbo N15°36'14.21"W en línea recta con una distancia de 11.525 mts., colinda con límite ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 75; continúa con un rumbo N88°34'04.45"W en línea recta con una distancia de 4.001 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 76; continúa con un rumbo N16°19'36.67"E en línea recta con una distancia de 10.316 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 77; continúa con un rumbo S88°28'20.91"E en línea recta con una distancia de 7.503 mts.; colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 78; continúa con un rumbo N25°01'00.82"W en línea recta con una distancia de 11.587 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 79; continúa con un rumbo N00°34'22.58"W en línea recta con una distancia de 10.000 mts., colinda con límite ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 80; continúa con un rumbo N06°54'40.42"W en línea recta con una distancia de 9.972 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan,

000000

lunes 19 de agosto de 1991

llegando al vértice 81; continúa con un rumbo N84°41'07.64"E en línea recta con una distancia de 4.319 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 82; continúa con un rumbo N15°52'06.75"E en línea recta con una distancia de 20.490 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 83; continúa con un rumbo N02°26'11.93"W en línea recta con una distancia de 4.704 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 84; continúa con un rumbo N14°52'32.46"W en línea recta con una distancia de 19.866 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 85; continúa con un rumbo N87°52'53.76"W en línea recta con una distancia de 11.357 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan, llegando al vértice 86; continúa con un rumbo N06°43'18.15"W en línea recta con una distancia de 28.154 mts., colinda con límite Ejidal de San Nicolás Totolapan y calle Ninive, llegando al vértice 87; continúa con un rumbo S89°21'58.82"E en línea recta con una distancia de 32.552 mts., colinda con calles Ninive y Seye, llegando al vértice 88; continúa con un rumbo N04°58'55.40"W en línea recta con una distancia de 80.605 mts., colinda con calle Seye y Ninive, llegando así al vértice 1, el cual nos sirvió como punto de partida.

ARTICULO 3o. Se exceptúa de la expropiación a que se refiere el presente Decreto a aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener escrituras públicas tramitadas por esta unidad administrativa e inscritas ante el Registro Público de la Propiedad, antes de la publicación del presente Ordenamiento.

ARTICULO 4o. El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional con base al valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El plano de la poligonal descrita en el artículo 2o. de este Decreto, podrá ser consultado por los presuntos afectados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Delegación Tlalpan, del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 5o. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tomará posesión del predio expropiado y en el mismo acto lo entregará al Departamento del Distrito Federal, para que lo destine a los fines de utilidad pública previstos en este Decreto.

ARTICULO 6o. Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de ordenación urbana y de regularización del predio expropiado, transmitiendo, fuera de subasta pública, en favor de sus actuales poseedores, los lotes comprendidos en dicho predio, de conformidad con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

000003

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.

—oOo—

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del predio denominado Colonia Barrio Norte, Delegación Alvaro Obregón, D.F., así como la construcción de parques, jardines y otras obras de mejoramiento urbano. (Segunda publicación)

Al margen un sello en el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafos segundo y tercero, fracción VI, párrafo segundo, y 73, fracción VI, base 1a. de la propia Constitución; 14 y 63 de la Ley General de Bienes Nacionales; 10., fracción XII, 20., 30., 40., 10., 19., 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 30., fracciones I, VIII y X, 40., fracción II, 50., 90., fracciones I y II, 32, fracción VI, 42, segundo párrafo, 43 y 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 10., 20., fracción II, 30., fracciones III, VIII, X y XI, 50., 60., fracciones I, III, VI y XI, 13, 14, 15, 17, fracción IV, 18, 20, 22 y 28 de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 50., 32, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 18, fracción XII, y 20, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que a principios de la década de los cincuenta, al poniente de la Ciudad de México, dentro de la jurisdicción de la Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, se formó la colonia "Barrio Norte", asentada en una superficie de 28.45.47 hectáreas, en una poligonal de 38 manzanas, constituyendo un asentamiento irregular sobre una zona de explotación minera de arena, donde sus primeros pobladores comerciaban artesanalmente dicho material, y paulatinamente fueron transformando la topografía del lugar para hacerlo habitable por medio de rellenos, taludes, compactación de suelo y apustalamientos;

Que la población asentada en dicha zona fue creciendo debido a la venta fraudulenta de lotes de terreno, realizada por un fraccionador que se ostentaba como propietario; invasiones masivas de terreno, y reacomodo de colonos que se habían asentado en zonas de alto riesgo. De esta manera, se dió origen al asentamiento irregular de la Colonia "Barrio Norte", sin una planificación determinada, careciendo la mayoría de los vecinos de los más elementales servicios, sin posibilidades de que se les otorgaran éstos, por lo alejado que se encontraban del área urbana de la ciudad, causando además, una creciente colonización fuera del control de las autoridades del Departamento del Distrito Federal, lo que dió origen al tráfico ilegal de terrenos y a la creación de grupos que se han beneficiado con estas conductas;

000002

100000

BEKAL

TEKIT

BEKAL

BOLOMCHEN

TEPAGIWAH

CASCAÑESES

BUDONCEA

DZBALCHEN

HOLCHEN

HO

HOPELCIEN

ZANAL

Expediente
TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016
de
Procedimiento de
Verificación
Administrativa en
materia de
Construcción



600029
02

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
Dirección Jurídica
Subdirección de Calificación de Infracciones
J.U D. de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

Expediente: TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016

Oficio: JUDEMC/1679/2016

Asunto: Resolución Administrativa

Visto el estado procesal que guarda el Procedimiento Administrativo con número de Expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, instaurado al inmueble ubicado en Calle Tepekan (entre las calles Hopelchen y Yobaín, Colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, y

- R E S U L T A N D O -

I.- Que con fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, el Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan, emitió la Orden de Visita de Verificación en Materia de Construcciones y Edificaciones TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, dirigida al C. Propietario y/o Poseedor y/o Responsable y/o Encargado y/o Dependiente u Ocupante o quien sus derechos represente respecto de la obra que se ubica en Calle Tepekan (entre las calles Hopelchen y Yobaín), Colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, con el objeto de que el Personal Especializado en Funciones de Verificación constatara: "que para las obras que se encuentren en proceso o terminadas, se observen las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables", contenidos en la propia orden. -----

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a la orden descrita, en la misma fecha la C. Imelda Macrina Flores Gómez, Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrita a este Órgano Desconcentrado, se constituyó en el inmueble de referencia, no encontrando persona alguna con quien entender la visita, por lo que fijó citatorio en el acceso principal del inmueble descrito, para que el C. Propietario y/o Poseedor y/o Responsable y/o Encargado y/o Dependiente u Ocupante del mismo, lo esperase el día veinticinco de abril en cita a las doce horas, sin que en la fecha y hora señaladas alguien haya atendido el citatorio, por lo que la C. Imelda Macrina Flores Gómez levantó el Acta de Visita folio TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, en la que asentó: "Nadie atiende diligencia... Por lo que la diligencia se realiza desde el exterior. Observo se trata de un predio delimitado por barda de piedra, cuenta con la mayor parte de su área libre con vegetación, al fondo de dicho predio observo una construcción constituida por seis columnas metálicas que soportan un techo a dos aguas, con lámina metálica, observo en la mitad del área que cubre la techumbre, firme de concreto donde se encuentran enseres propios de una capilla, observo también dos muros bajos, laterales de tabique gris, algunos tabiques apilados, un pequeño montículo de grava y otro de arena, al momento no observo trabajos ni trabajadores propios de la construcción". -----

CUARTO.- Que en cuanto al alcance de la Orden de Visita de Verificación descrita, dicho personal asentó: "1. No exhibe toda vez que nadie atiende la diligencia. 2 No se observan trabajos de demolición o excavación. 3. No se observan trabajos de construcción al momento. 4. No se puede constatar toda vez que nadie atiende la diligencia. 5. No exhibe toda vez que nadie atiende. 6. No se observan trabajadores ni trabajos de construcción. 7. No se observan trabajos al momento, no observo sanitario ni agua potable. 8. No se observa obstrucción de banqueta, vía pública o rodamiento. 9. No se observan colindancias separadas de predios contiguos. 10) No se





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
Dirección Jurídica
Subdirección de Calificación de Infracciones
J.U.D. de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

000028

0

2

observa se invada la vía pública con construcción existente. 11. No exhibe, nadie atiende. 12. No se observa, nadie atiende. 13. No se observan trabajos ni trabajadores. 14. No se observan letreros, símbolos, ni trabajos o trabajadores al momento. 15. No se observa. 16. Al momento no se observan trabajadores. 17. No se observan tapiales, no observo trabajos ni trabajadores. 18. No exhibe, nadie atiende la presente.

QUINTO.- Que el Personal Especializado en Funciones de Verificación fijó en el acceso principal del inmueble de mérito, entre otros documentos, copia al carbón del Acta de Visita de Verificación que nos ocupa, a través de la cual se hace del conocimiento del C. Propietario y/o Responsable y/o Encargado y/o Dependiente u Ocupante del mismo, el término de diez días hábiles con el que contaba para presentar observaciones con relación a los hechos asentados en dicha acta y ofrecer las pruebas que a su interés conviniera, término dentro del cual en la Dirección General Jurídica y de Gobierno de este Órgano Desconcentrado no se recibió escrito alguno relacionado con la referida visita, razón por la cual se procede a emitir la presente resolución, atento a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 104 párrafos primero y segundo y 117 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 tercer párrafo, 37, 38 y 39 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 122 fracción I, 122 Bis fracción XIV inciso a, 123 fracción XIV y 124 fracción III y XXVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 3, fracción XIII y 246 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 1, 2, 14 fracción IV y 48 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II.- Que en la emisión de la Orden de Visita de Verificación en Materia de Construcciones y Edificaciones TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, se satisficieron todos y cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en tanto que en la elaboración del Acta de Visita de Verificación se observaron los previstos en el artículo 20 del citado Reglamento, por lo que los hechos y circunstancias en ella contenidos tienen plena validez, en términos de lo establecido en el artículo 21 del ordenamiento descrito, teniéndose en consecuencia por ciertos.

III.- Que el objeto de la Orden de Visita de Verificación antes descrita fue que el personal verificador constatará que en el inmueble ubicado en Calle Tepekan (entre las calles Hopelchen y Yobaín), Colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, se cumplen con las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, teniendo como alcance los puntos que en la misma se describen y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen.

IV.- Que entrando al estudio y análisis de lo asentado el personal verificador en el Acta de Visita de Verificación TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, calificada de legal en términos del Considerando II que antecede, se advierte que al momento de la visita el personal



San Juan de Dios número 92, Colonia Tercierra Guerra, C.P. 14080, CDMX



54 24 56 73 56 06 31 02



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
Dirección Jurídica
Subdirección de Calificación de Infracciones
J.U.D. de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

000027

02

3

verificador no observó trabajos constructivos, ni trabajadores o maquinaria alguna para llevar a cabo trabajos constructivos, por lo que esta autoridad administrativa no cuenta con elementos suficientes para determinar que se viola disposición alguna de las contenidas en la referida Orden de Visita de Verificación.

En esa tesisura, considerando que se han respetado los derechos fundamentales y principios de legalidad y seguridad Jurídica consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales y que el procedimiento en que se actúa se substanció de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el Procedimiento Administrativo en que se actúa, acorde con lo señalado en el Considerando I de esta Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se pone fin al Procedimiento Administrativo TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, por las razones de hecho y de derecho descritas en el Considerando IV de la presente.

TERCERO.- Se ordena el archivo del expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016 como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Notifíquese.

Así lo resolvió y firma, con fundamento en los artículos 14, 16 y 122 apartado C Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 104 y 117 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 tercer párrafo, 10 fracción XIV, 11 párrafo decimoquinto, 37, 38 y 39 fracciones VIII y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 122 fracción I, 122 Bis fracción XIV inciso a), 123 fracción XIV y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisésis.

ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN TLALPAN

DELEGACIÓN TLALPAN

DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE GOBIERNO

SEBASTIÁN MMLM



San Juan de Dios número 92, Colonia Torrello Guerra, C.P. 14050, CDMX

54 24 56 73 56 06 31 02





E00098
05

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
Dirección Jurídica
Subdirección de Calificación de Infracciones
I.U.D. de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

Expediente: TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016

Oficio: JUDEMC/1679/2016

Asunto: Resolución Administrativa

Visto el estado procesal que guarda el Procedimiento Administrativo con número de Expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, instaurado al inmueble ubicado en Calle Tepekan (entre las calles Hopelchen y Yobaín, Colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, y -----)

----- R E S U L T A N D O -----

I.- Que cor. fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, el Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan, emitió la Orden de Visita de Verificación en Materia de Construcción y Edificaciones TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, dirigida al C. Propietario y/o Poseedor y/o Responsable y/o Encargado y/o Dependiente u Ocupante o quien sus derechos represente respecto de la obra que se ubica en Calle Tepekan (entre las calles Hopelchen y Yobaín), Colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, con el objeto de que el Personal Especializado en Funciones de Verificación constatará: "que para las obras que se encuentren en proceso o terminadas, se observen las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables", contenidos en la propia orden.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a la orden descrita, en la misma fecha la C. Imelda Macrina Flores Gómez, Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrita a este Órgano Desconcentrado, se constituyó en el inmueble de referencia, no encontrando persona alguna con quien entender la visita, por lo que fijó citatorio en el acceso principal del inmueble descrito, para que el C. Propietario y/o Poseedor y/o Responsable y/o Encargado y/o Dependiente u Ocupante del mismo, lo esperase el día veinticinco de abril en cita a las doce horas, sin que en la fecha y hora señaladas alguien haya atendido el citatorio, por lo que la C. Imelda Macrina Flores Gómez levantó el Acta de Visita folio TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, en la que asentó: "Nadie atiende diligencia... Por lo que la diligencia se realiza desde el exterior. Observo se trata de un predio delimitado por barda de piedra, cuenta con la mayor parte de su área libre con vegetación, al fondo de dicho predio observo una construcción constituida por seis columnas metálicas que soportan un techo a dos aguas, con lámina metálica, observo en la mitad del área que cubre la techumbre, firme de concreto donde se encuentran enseres propios de una capilla, observo también dos muros bajos, laterales de tabique gris, algunos tabiques apilados, un pequeño montículo de grava y otro de arena, al momento no observo trabajos ni trabajadores propios de la construcción".

CUARTO.- Que en cuanto al alcance de la Orden de Visita de Verificación descrita, dicho personal asentó: "1. No exhibe toda vez que nadie atiende la diligencia. 2 No se observan trabajos de demolición o excavación. 3. No se observan trabajos de construcción al momento. 4. No se puede constatar toda vez que nadie atiende la diligencia. 5. No exhibe toda vez que nadie atiende. 6. No se observan trabajadores ni trabajos de construcción. 7. No se observan trabajos al momento, no observo sanitario ni agua potable. 8. No se observa obstrucción de banqueta, vía pública o rodamiento. 9. No se observan colindancias separadas de predios contiguos. 10) No se



San Juan de Dios número 92, Colonia Torrello Guerra, C.P. 14050, CDMX



54 24 56 73 55 06 31 02



000025 02

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
Dirección Jurídica
Subdirección de Clasificación de Infracciones
J.U.D. de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

2

observa se invada la vía pública con construcción existente. 11. No exhibe, nadie atiende. 12. No se observa, nadie atiende. 13. No se observan trabajos ni trabajadores. 14. No se observan letreros, símbolos, ni trabajos o trabajadores al momento. 15. No se observa. 16. Al momento no se observan trabajadores. 17. No se observan tapiales, no observo trabajos ni trabajadores. 18. No exhibe, nadie atiende la presente.

QUINTO.- Que el Personal Especializado en Funciones de Verificación fijó en el acceso principal del inmueble de mérito, entre otros documentos, copia al carbón del Acta de Visita de Verificación que nos ocupa, a través de la cual se hace del conocimiento del C. Propietario y/o Responsable y/o Encargado y/o Dependiente u Ocupante del mismo, el término de diez días hábiles con el que contaba para presentar observaciones con relación a los hechos asentados en dicha acta y ofrecer las pruebas que a su interés conviniera, término dentro del cual en la Dirección General Jurídica y de Gobierno de este Órgano Desconcentrado no se recibió escrito alguno relacionado con la referida visita, razón por la cual se procede a emitir la presente resolución, atento a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 104 párrafos primero y segundo y 117 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 tercer párrafo, 37, 38 y 39 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 122 fracción I, 122 Bis fracción XIV inciso a, 123 fracción XIV y 124 fracción III y XXVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 3, fracción XIII y 246 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 1, 2, 14 fracción IV y 48 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II.- Que en la emisión de la Orden de Visita de Verificación en Materia de Construcciones y Edificaciones TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, se satisficieron todos y cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en tanto que en la elaboración del Acta de Visita de Verificación se observaron los previstos en el artículo 20 del citado Reglamento, por lo que los hechos y circunstancias en ella contenidos tienen plena validez, en términos de lo establecido en el artículo 21 del ordenamiento descrito, teniéndose en consecuencia por ciertos.

III.- Que el objeto de la Orden de Visita de Verificación antes descrita fue que el personal verificador constatará que en el inmueble ubicado en Calle Tepekan (entre las calles Hopelchen y Yobaín), Colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, se cumplen con las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, teniendo como alcance los puntos que en la misma se describen y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen.

IV.- Que entrando al estudio y análisis de lo asentado el personal verificador en el Acta de Visita de Verificación TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, calificada de legal en términos del Considerando II que antecede, se advierte que al momento de la visita el personal





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Dirección Jurídica

Subdirección de Calificación de Infracciones

J.U.D. de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

F000071

02

3

verificador no observó trabajos constructivos, ni trabajadores o maquinaria alguna para llevar a cabo trabajos constructivos, por lo que esta autoridad administrativa no cuenta con elementos suficientes para determinar que se viola disposición alguna de las contenidas en la referida Orden de Visita de Verificación.

En esa tesisura, considerando que se han respetado los derechos fundamentales y principios de legalidad y seguridad Jurídica consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales y que el procedimiento en que se actúa se substanció de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el Procedimiento Administrativo en que se actúa, conforme con lo señalado en el Considerando I de esta Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se pone fin al Procedimiento Administrativo TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, por las razones de hecho y de derecho descritas en el Considerando IV de la presente.

TERCERO.- Se ordena el archivo del expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016 como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Notifíquese.

Así lo resolvió y firma, con fundamento en los artículos 14, 16 y 122 apartado C Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 104 y 117 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 tercer párrafo, 10 fracción XIV, 11 párrafo decimoquinto, 37, 38 y 39 fracciones VIII y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 122 fracción I, 122 Bis fracción XIV inciso a), 123 fracción XIV y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

ACT. FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN TLALPAN

Gobierno del Distrito Federal
Delegación Tlalpan

BVISUMLM



San Juan de Dios número 92, Colonia Torello Guerra, C.P. 14080, CDMX

54 24 55 73 50 06 31 02



13/05/2016



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
Dirección Jurídica
Subdirección de Procedimientos Contenciosos

TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE MAYO DE 2016.
DT/DGJG/DJ/SPC/00290/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

MTRA. IDALIA SALGADO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE CALIFICACIÓN DE
INFRACCIONES
P R E S E N T E.

Con el propósito de dar atención al requerimiento solicitado por el Lic. Lorenzo Martínez Gabriel, C. Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de la República, con relación a la Carpeta de Investigación [REDACTED], me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita en un plazo no mayor a 24 horas, copia certificada del Expediente Administrativo número TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/16, relacionado con el inmueble ubicado en Calle Yobain esquina Tepakan, Colonia Cultura Maya, Delegación Tlalpan.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS

LIC. MARCOS ALEJANDRO MARTÍNEZ TORAL

C.C.P. Lic. Samuel Francisco Burguete Viveros.- Director Jurídico - Atención Turno 2332.
LIC. Valeria Magdalena de la Rosa Tapia.- JUD de Asuntos Penales y Mercantiles.- Presente



San Juan de Dios número 92, Colonia Torello Guerra, C.P. 14000, México, D.F.

Recibido
S.C.I.
13/05/16
12:00



00062

000020



JEFATURA DELEGACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Tlalpan, D.F. a 13 de mayo de 2016
Oficio: DGJG/DJ/SCI/109/2016
Asunto: Se Remiten Copias Certificadas

LIC. MARCOS ALEJANDRO MARTÍNEZ TORAL.
SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO.
PRESENTE.

En atención a su oficio DT/DGJG/DJ/SPC/00290/2016, de fecha doce de mayo del año en curso, a través del cual solicita copias certificadas del expediente LP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, al respecto me permito remitir a usted copia certificada del expediente solicitado por dicha área, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MARÍA IDALIA SALGADO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.



Recibí copia
Valeria de la Rosa T.

13/05/16.

C.c.p. Lic. Samuel Francisco Burguete Viveros.- Director Jurídico.- para su atención.
Lic. Valeria Magdalena de la Rosa Tepia.- J.U.D. de Asuntos Pendientes y Mercantiles.- para su atención



V.R.



Página 1 de 00020

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN

En Tlalpan, ciudad de México, siendo las 10:00 horas, con
00 minutos del día 22 de Abril del mes de
Abril del 2016, el (la) suscrito (a) C.
José Luis Valle Cosío, Personal Especializado en Funciones de Verificación, con credencial número
121 atendiendo a la Orden de Comisión de fecha
22 de Abril de dos mil diecisiete procedo a dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación folio
TLP/DJ/SVR/VA-CyE/00422/2016, de fecha
32 de Abril de 2016, emitida por el Act. Fernando A. Hernández Palacios Mirón, Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan, que me fue notificada el día 22 de Abril de 2016 y me constituyo en el inmueble ubicado en
Calle Tlaltenango (Entre las calles Alzate y Yelatín) Colonia Cultura Maya.

cerclorado de ser el domicilio a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, lo cual constato con los siguientes puntos de identificación y/o referencia:

Ranura delimitada por mampostería y teja de piedra,
en acceso principal consta reja de
acero inoxidable sobre reja blanda al interior abierta
expediente

y me identifico ante el (la) C. Luisa Obregón de Alarcón, con credencial oficial debidamente firmada y sellada, con fotografía a color del (de la) suscrito (a), con la cual acredito el cargo de Personal Especializado en Funciones de Verificación, adscrito a la Delegación Tlalpan, con número de folio
10121, expedida a mi favor el 1 de enero del 2016, por el Lic. José Luis Valle Cosío, Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y con vigencia al 31 de diciembre de 2016, requiriendo la presencia del (de la) C. Titular y/o persona - 4%
representante y/o encargado 4% dependiente y supervisor procedo a atender la diligencia con el (la) C. Luisa Obregón.

quién ostenta el carácter de _____ del inmueble visitado, lo cual acredita con _____

y se identifica con _____ documento que tengo a la vista y del cual se desprenden los datos que asiento, coincidiendo la fotografía que aparece en el mismo con los rasgos fisonómicos de la persona que la exhibe.

Para el caso de no identificarse, procedo a describir la media filiación del visitado

A continuación, hago entrega a la persona con la que atiendo la presente diligencia, el original de la orden de visita de verificación antes referida y un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado, solicitándole dé lectura a las mismas.



Página 2 de Cinco

En seguida le solicito al visitado designe a dos personas para que funjan como testigos de asistencia y que estén presentes durante el desarrollo de la diligencia, apercibido que de no hacerlo, éstos serán nombrados por el suscrito (a), en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Los testigos fueron propuestos por PELVA IULIA MARGARITA LÓPEZ GARCÍA, recayendo tal designación en:

1) Carlos Carlos Valdovinos, de 34 años de edad, con domicilio en Carolina, número 132, Colonia Norte Puerto, Código Postal, 07120, Delegación Pedro Juárez quien se identifica con Centenario Ejidal, de fecha 01-01-16 expedida por Tribunal de Justicia Municipal D.F.

Para el caso de no identificarse, procedo a describir la media filiación del testigo:

[Redacted]

2) Ahora no hay persona digna, de _____ años de edad, con domicilio en _____, Colonia _____, Código Postal, _____, Delegación _____ quien se identifica con _____, de fecha _____ expedida por _____.

Para el caso de no identificarse, procedo a describir la media filiación del testigo:

[Redacted]

Para el caso de que alguna de las personas designadas como testigos se ausente en alguna etapa de la visita de verificación, le requiero a la persona con quien atiendo la diligencia para que nombre a su sustituto, recayendo tal designación en el (la) C. _____; ante la negativa a tal designación, procedo a nombrar al (la) C. _____, y asiento las siguientes observaciones de dicha circunstancia:

[Redacted]

Hecho lo anterior, requiero al visitado para que permita y facilite el Acceso al inmueble objeto de la visita de verificación, en compañía de los testigos de asistencia, así como al (la) C. IULIA MARGARITA LÓPEZ GARCÍA, Personal Especializado en Funciones de Verificación, a efecto de llevar a cabo la filmación del desarrollo de la presente, en la que se observará el cumplimiento de las normas que le son aplicables.

que me da que no fui conste 2/16

Página 3 de cero

Al requerir al (la) C. Nidia atend. la diligencia, para que exhiba la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación antes descrita, muestra los siguientes documentos:

Al momento de la presente diligencia no exhibo ningún documento salvo lo que consta en el libro que nubie atienda la diligencia.

(Lined paper)

Nia

✓

A continuación solicito al C. Nidia atend. la diligencia, me permita practicar una inspección ocular al inmueble, en relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, haciendo constar lo siguiente:

En el domicilio de renta se observa la superficie general y que coincide con el reporte emitido en constancia de su condición por el tipo persona sin embargo se observa que el techo es de placa mineralizada de fecha 12 de Abril de 2016, para las habitaciones en este punto y hora se observa que la iluminación es regular donde el exterior obviamente se trata de piedra sillarita por medio de piedra asfalto con la mayor parte de su área libre con vegetación a la cual de cierta medida observo que constituye césped por sus columnas hidráulicas que quedan en total o dos cuadras, en la misma notables, observo en la mitad del frente que sobre la techumbre, placa de concreto donde se encuentran agujeros propios de una capilla, observo también dos puertas y que laterales de madera goma, algunas tabiques cilíndricos, impermeabilizado de goma y sobre de arena, el muro tiene dos grandes bultos en la parte inferior de la construcción.



Página 00 de 00

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 228 del Reglamento para Construcciones del Distrito Federal, hago del conocimiento del visitado que cuenta con un plazo perentorio de tres días para subsanar las irregularidades en cuestiones de seguridad detectadas durante la presente diligencia, por lo que una vez cumplido dicho plazo se emitirá orden de inspección ocular a efecto de que Personal del instituto constate la solventación de tales irregularidades y en caso de que no se hayan subsanado, se procederá a la suspensión inmediata de las obras, terminadas o en ejecución.

Acto seguido, y una vez leída la presente acta, se concede al (la) C. José Gómez, la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga, señalando lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, informo al visitado que cuenta con diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la conclusión de la presente visita de verificación, para manifestar por escrito las observaciones respecto de los hechos asentados o irregularidades detectadas en la presente, así como ofrecer las pruebas que considere pertinentes ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Tlalpan, sita en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Delegación Tlalpan Distrito Federal, escrito que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. De igual forma le hago saber al visitado sobre las consecuencias jurídicas de la presente visita de verificación a la cual le recaerá una Resolución Administrativa y atendiendo a las infracciones que en su caso, se hayan asentado en la presente, se le impondrá las sanciones que correspondan conforme a derecho y que la autoridad que calificará el acta que nos ocupa es la Dirección General Jurídica y de Gobierno y la autoridad que substanciará el procedimiento es la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y de Construcción.



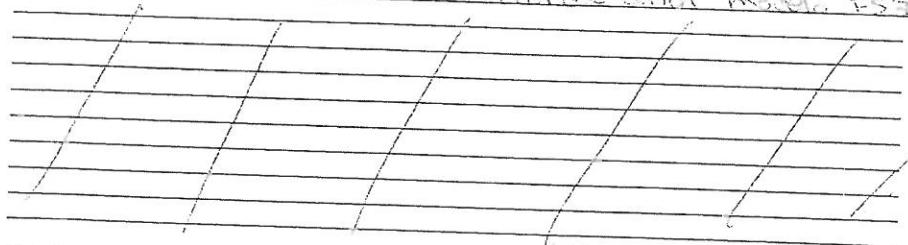
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN
Y REGLAMENTOS

EXPEDIENTE TLP/DJ/ SVR/VA-CyE/0422/2016

600017

Página 00017 de 00017

Para el desarrollo de la presente diligencia se utilizaron los siguientes instrumentos de filmación y/o medición: Videocámara marca sony modelo ESTO



Asimismo, asiento las siguientes observaciones: La diligencia se realizó en el ayuntamiento de Tlalpan, en la calle 16 de Septiembre, número 100, en el día 16 de Abril de 2016, al P. FRANCISCO MORALES GONZALEZ, encargado de la Secretaría de Desarrollo Social, en su despacho. Se realizó una reunión entre el visitante y el funcionario visitado. El visitante no llevó ninguna obra que describir o explicar, como fotografías, videos, o cualquier otro tipo de material que describa su visita, así como de los derechos que contiene y cerca de la presente.
(Asentir en su caso, la sustitución de testigos, la negativa a firmar el acta, la negativa a recibir copia de la orden y acta de visita correspondientes, así como la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado, y la descripción de los materiales que haya tomado como muestra, instrumentos utilizados para medir y otros hechos particulares o incidentes relacionados con la visita, y en su caso asentar los ordenamientos jurídicos que no se cumplen.)

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 10:00 horas con 30 minutos del día 16 de Abril del mes de 2016, levantándose en 00 hojas útiles, la que una vez leída por los que en ella intervinieron, firman al margen y al calce para constancia.

Inés Pérez Flores Gómez
Personal Especializado en .
Funciones de Verificación.

Agustín Contreras
Visitado

TESTIGOS

María Leticia Bracamontes

Francisco J. Martínez
En el momento de la presente diligencia



**DELEGACIÓN TLAJALPAN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y
REGLAMENTOS**

CITATORIO PARA VISITA DE VERIFICACION EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES,
ASI COMO DE PROTECCIÓN CIVIL

C. PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE O POSEEDOR DEL INMUEBLE UBICADO EN
Tepetkin COLONIA Alto Chapultepec y Alrededores
COLONIA Culiacán, DELEGACIÓN TLAJALPAN, DISTRITO FEDERAL.

COLONIA _____

En México, Distrito Federal, siendo las 17:00 de día 22 del mes de Abril del año 2016, el personal especializado en funciones de verificación que suscribe, en cumplimiento a la orden de visita de verificación folio TLP/DJ/SVR/VA-CI/2016, emitida por el Act. Fernando A. Hernández Palacios, Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,12 fracción III, 18, 87 párrafo tercero, y 104, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,2, párrafos tercero y cuarto, 3 fracción III, 7 , 10 fracción XIV, 11,37,38 párrafo primero, y 39 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal ; 1,3,5,19 bis, 30 ,32,39 fracción II, 97, 93,94,100,101,102,103, 105 y 106, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 Aparado B, fracción I inciso c, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1,2,3 fracción III, 122 fracción I, 122 Bis fracción XIV inciso a), Verificación Administrativa del Distrito Federal ; 1,2,3 fracción III, 122 fracción I, 122 Bis fracción XIV, de la Reglamento Interior de la 120, 122 fracción I, 122 bis fracción XIV, y 124 fracciones III, IV,V, de la Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal ; 1,3 fracciones VI, XI,XV, 47, 50,228,244, 245 y 246, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1 fracción VII, 4,5,14 fracciones I,II y III, 15 fracciones I, II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X y XI, y 39, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en virtud de que es atribución de este Órgano Político Administrativo iniciar procedimiento administrativos de oficio y practicar visitas de verificación, así como vejar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales y para tal fin podrá ordenar la práctica de visitas de verificación en materia de construcciones; me constituyo en el domicilio antes citado y una vez cerciorado da ser éste el lugar en el que se deberá llevarse a cabo la visita de verificación descrita, lo que constalo con la nomenclatura del lugar y/o los siguientes puntos de referencias

Relaciones entre capital federal y los estados

Y solicito la presencia del C. ~~Diputado Héctor Viveros de la Mora~~ y el ex regidor ~~Héctor Viveros de la Mora~~
Y al no haberlo encontrado: ~~departamento de asuntos~~
a) -Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal,
procedo a fijar el presente citatorio en:

b).- En términos del artículo 117 párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, dejo citatorio con el C. _____ y se identifica con quien dijo ser _____.

quien dijo ser _____, con el propósito de que reciba la Orden de Visita de Verificación descrita, el dia 25 del mes de Agosto del 2016, a las 12:00 horas, la cual tendrá por objeto que el personal verificador compruebe que las obras o instalaciones que se encuentren en proceso o terminadas, observen las disposiciones del Reglamento de Construcciones, las Normas Técnicas Complementarias y demás ordenamientos jurídicos aplicables, apercibido que en caso de no atender el presente citatorio, con fundamento en el artículo 18, último párrafo, del citado Reglamento, se levantará acta con el resultado de la inspección ocular que realice el referido personal en presencia de dos testigos y se aplicarán las sanciones que correspondan. Para el caso de que por cualquier medio, impida o trate de impedir la visita de verificación, el personal de mérito podrá auxiliarse de la fuerza pública para llevarla cabo.

Personal especializado en funciones de verificación

Persona que recibe el citatorio

Credencial No. 121
Firma Alvarez

Firma _____

Credencial No. 12345678

Firma _____

TESTIGOS

Nombre José Martínez de la Rosa Nombre Carmela Martín del Campo
Firma _____ Firma _____



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN
Y REGLAMENTOS

EXPEDIENTE TLP/DJ/ SVR/VA-CyE/0422/2016

ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

Tlalpan, Ciudad de México, a 22 de abril de 2016

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/O DEPENDIENTE U OCUPANTE O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE AL RESPECTO DE LA OBRA QUE SE UBICA EN CALLE TEPEKAN, (ENTRE LAS CALLES HOPELCHEN Y YOBAIN), COLONIA CULTURA MAYA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

En términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción III, 18, 87 párrafo tercero, 104 y 129 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafos tercero y cuarto, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo décimo cuarto, 36, 37 y 39 fracciones VIII, LXX y LXXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3 fracción II, 122 fracción I, 122 Bis fracción XIV inciso A) y 124 fracciones III, IV, V y XXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública; 1, 3, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X, 7, 39 fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 fracciones IX, XII, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 15, 17, 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X último párrafo, 19, 20, 21, 22, 23, 41, 42, 62 y 83, del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 3, fracciones VI Y XVI, del Reglamento de Construcciones; 1, 4, 9 fracción III, 17 fracciones XII y XXIX, de la Ley del Sistema de Protección Civil, dispositivos legales todos de aplicación y vigencia en el Distrito Federal, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Delegación por el artículo 7 Apartado B fracción I inciso C, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para Ordenar a los verificadores del Instituto la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de Construcciones y Edificaciones; deberá permitir que los CC. COUTIÑO VALDOVINOS CARLOS, CRUZ ZUÑIGA JOSÉ ANTONIO, FLORES GÓMEZ IMELDA MACRINA, GARCÍA URBINA CECILIA, MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ GRACIELA, TREJO MEJÍA PAOLA CAROLINA, GRIS SÁNCHEZ ROBERTO, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, ADSCRITOS AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CON CREDENCIALES FOLIO M0082, M0086, M0121, M0139, M0235, M0506, M0162, expedidas el 1 de enero del 2016 por el Lic. José Luis Valle Cosío, Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y con vigencia al 31 de diciembre de 2016.

En atención a la Audiencia Pública efectuada en la Jefatura Delegacional, mediante la cual se solicita que se instrumente una visita de verificación a la obra que se encuentra ubicada en Calle Tepekan, (Entre las Calles Hopelchen Y Yobain), Colonia Cultura Maya en la Delegación Tlalpan, en donde se realizan trabajos de obra sin contar con los documentos correspondientes que permitan su legal ejecución, aunado a que esta construcción altera el orden público.

Circunstancia que motiva a esta autoridad a iniciar un procedimiento administrativo, toda vez que es una de las atribuciones básicas velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables al caso que nos atañe en materia de Construcciones y Edificaciones.

Con fundamento en los artículos 99 párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo y 15 fracción III, del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos ordenamientos del Distrito Federal, se anexan al cuerpo de la Orden Comisionada las siguientes fotografías, toda vez que los artículos citados preceptúan, respectivamente, que se considerará que cuentan con los elementos y requisitos de validez que señalan los artículos 6, fracciones II y III y 7 fracción IV, de la primera Ley referida, las ORDENES QUE CONTENGAN IMPRESA LA FOTOGRAFÍA DEL LUGAR QUE HA DE VERIFICARSE cuando el inmueble no cuente con número oficial, el mismo no sea visible, haya sido retirado o no corresponda al que tengan registrado las autoridades competentes, y aquellas ordenes que cuenten, cuando menos, con UBICACIÓN POR FOTOGRAFÍA del INMUEBLE o PREDIO en el que se deberá desahogar la visita de verificación figuras:



Se le hace saber que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 10 fracciones I y III, del Reglamento de Verificación Administrativa y 100, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación en el Distrito Federal, deberá abstenerse de impedir u obstaculizar por cualquier medio dicha visita, debiendo permitir al Personal Especializado el acceso al inmueble en el que se localiza la obra, dándole las facilidades para el desarrollo de su labor, APERCIBIDO que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 129, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, consistentes en amonestación con apercibimiento, multa o arresto hasta por 36 horas; pudiendo esta autoridad ordenar la clausura temporal o permanente, parcial o total, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción IV del artículo inmediatamente precedido, independientemente de las acciones que en materia penal procedan por la resistencia a la ejecución de esta orden, acorde a lo previsto en el artículo 282 del Código Penal para el Distrito Federal.

El presente acto de autoridad tiene por OBJETO que el Personal Especializado en Funciones de Verificación CONSTATE QUE PARA LAS OBRAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO O TERMINADAS, SE OBSERVEN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, entre las que se señalan de manera enunciativa y no limitativa las previstas en los artículos 10 fracciones I y III, 11 fracción I, 47, 51, 54, 57 fracciones IV y V, 61, 65, 111, 141, 187, 188, 190, 194, 195, 196 primer y segundo párrafo, 197, 198, 199, 228 inciso f, 233, 237, 239, 242 y 243 del Reglamento en cita, y artículo 89 fracción X de la Ley del Sistema de Protección Civil respectivamente ordenamiento jurídico de aplicación y vigencia en el Distrito Federal; y como ALCANCE que el Personal Especializado en Funciones de Verificación constate lo siguiente:

1. Que el propietario o poseedor del predio o inmueble, o en su caso, el Director Responsable de Obra o los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos de obra, haya (n) Registrado la MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL TIPO DE OBRAS LLEVADAS A CABO EN EL INMUEBLE DE REFERENCIA, Y/O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL que autorice la realización de trabajos de obra en el inmueble objeto de la presente diligencia (debiendo el visitado mostrar él o los documentos VIGENTES que avale (n) tal circunstancia).
2. Constatar si se observan trabajos de Demolición y/o Excavación.
3. Que durante la ejecución de la obra se tomen las medidas necesarias para no alterar la accesibilidad y el funcionamiento de las edificaciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública.
4. Que la obra sea dirigida y vigilada por un Director Responsable de Obra, por los corresponsables, o en su defecto, por el propietario del inmueble.
5. Que para las obras que nos ocupan se cuente también con los siguientes documentos: copia de los planos registrados, memoria de diseño y el libro de bitácora foliado y sellado por esta delegación, que avalen la seguridad estructural de la edificación en su proyecto original y en caso de existir modificaciones, que dichos planos y memoria de diseño estén actualizados.
6. Que en la obra se tomen las precauciones, se adopten las medidas técnicas y se realicen los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros.



7. Que se le proporciona a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o letrina por cada 25 trabajadores o fracción excedente de 15.
8. Que no se obstruya la banqueta o vía pública, no se invada la superficie de rodamiento, ni el paso de peatones y de personas con discapacidad, con materiales de construcción de cualquier naturaleza, a menos que se cuente con un permiso previo, otorgado por la delegación, mismo que deberá ser exhibido por el visitado al personal del INVEA.
9. Verificar que la obra o edificación cuente con separación de sus linderos con predios vecinos, estos espacios entre las edificaciones vecinas y las juntas de construcción deben quedar libres de toda obstrucción.
10. Que con la obra no se invada la vía pública para aumentar el área del predio o de la construcción.
11. Constatar que las OBRA DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN cuenten con el PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.
12. En caso de constatarse trabajos en donde se realicen obras, modificaciones, reparaciones, romper el pavimento, hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública, el visitado deberá contar con la Autorización de la Administración.

MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN TENERSE DENTRO DE LA OBRA. (EN CASO DE QUE SE OBSERVEN IRREGULARIDADES CON RESPECTO A ELLAS, TENDRÁN QUE SER DESCRIPTAS EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL VISITADO EL PLAZO PERENTORIO DE TRES DÍAS DE QUE GOZARÁ PARA SUBSANARLAS):

13. Que se usen redes de seguridad donde exista la posibilidad de caída de los trabajadores de las edificaciones, cuando no puedan usarse cinturones de seguridad, líneas de amarre o andamios corbanales.
14. Que se tomen las precauciones necesarias para evitar los incendios, que se cuente con los equipos de extinción para combatirlos, que se encuentren en adecuadas condiciones de uso, que se ubiquen en lugares de fácil acceso, especialmente en las zonas donde se ejecuten soldaduras otras operaciones que puedan originar incendios y se identifiquen mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles.
15. Que se mantenga permanentemente un botiquín con los medicamentos e instrumentales de curación necesarios para proporcionar primeros auxilios. (la falta de éste podrá ser solventada durante el desarrollo de la Visita de Verificación, en caso de no hacerlo se tendrá el plazo señalado en el título del presente apartado).
16. Que él o los trabajadores de la obra usen los equipos de protección personal correspondientes, de acuerdo con la labor que realicen.

*Si él o los trabajadores de la obra no cuentan con guantes, botas, arnés de seguridad, líneas de vida, chaleco o cascos, el Director Responsable de Obra, Propietario y/o responsable de obra, según sea el caso, deberá solicitarle (s) o bien que el trabajador subsane la falta del aditamento de seguridad o bien que se dé el retiro inmediato de los trabajadores que se encuentren en dicha hipótesis, de lo que el personal Especializado en funciones de Verificación deberá tomar nota en el desahogo de la presente visita de verificación, de tal forma que se garantice que ninguno de tales trabajadores se encuentre en una situación de riesgo durante el desarrollo de la actividad.

- 17.- Que la obra tenga instalados los tapiales correspondientes, de acuerdo con su tipo y características, los que de existir, deberán ser descritos con precisión.

EN CASO DE CONSTATARSE QUE LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS HAYAN CONCLUIDO O FINALIZADO EL PROPIETARIO O POSEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EXHIBIR LO SIGUIENTE:

- 18.- El aviso por escrito a la Delegación de la terminación de las obras ejecutadas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas, a fin de que la Delegación constate que la obra se haya ejecutado sin contravenir las disposiciones de este Reglamento

Asimismo, se hace del conocimiento del visitado, que en caso de que el Personal Especializado en Funciones de Verificación constate que la obra que nos ocupa recae dentro de los supuestos contemplados en el artículo 228 del reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, procederá a la SUSPENSIÓN INMEDIATA DE DICHOS TRABAJOS, con fundamento en lo previsto por los artículos 228 fracciones I, II y III, del reglamento en cita, y 41 fracción II del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 228.- La autoridad competente podrá imponer como medida de seguridad la suspensión total de las obras, terminadas o en ejecución, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuando la construcción:

I. No se ajuste a las medidas de seguridad y demás protecciones que señala este Reglamento;
II. Se ejecute sin ajustarse al proyecto registrado o aprobado, con excepción de las diferencias permitidas en el artículo 70 de este Reglamento;

III. Represente peligro grave o inminente, con independencia de aplicar en su caso el supuesto señalado en el artículo 254 de este Reglamento."

"Artículo 41.- Se consideran medidas cautelares y de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salud, la seguridad pública y en el cumplimiento de la normatividad referente a actividades reguladas que requieran de concesión, licencia, permiso, autorización o aviso.

La autoridad competente con base en los resultados de la visita de verificación, podrán (sic) dictar medidas cautelares y de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al visitado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

La autoridad podrá ordenar en los términos de los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables las siguientes medidas de seguridad:

II. La suspensión temporal total o parcial, de la actividad que genere el peligro o daño;...

Se le notifica que de acuerdo con lo establecido por el artículo 228 del Reglamento para Construcciones del Distrito Federal, en caso de que el Personal Especializado en Funciones de Verificación comisionado para la realización de la presente diligencia, observe dentro de la obra que no se cuenta con la totalidad de extintores en adecuadas condiciones de uso, no se tiene protección a vacíos y/o a predios colindantes, no se cuenta con botiquín de primeros auxilios equipados (y no se subsana la irregularidad durante la Visita de Verificación), observa que no se tienen señalizaciones para ruta de evacuación, salida de emergencia, extintores, o letreros de qué hacer en caso de incendio o sismo; y existe obstrucción de la banqueta o vía pública, se le dará al verificado un plazo perentorio de tres días para subsanar la irregularidad; por lo que una vez cumplido el mismo, se emitirá orden a efecto de que el Personal del Instituto constate la solventación de tales irregularidades y en caso de que no se hayan subsanado se procederá a la suspensión inmediata de las obras terminadas o en ejecución. (Asimismo, el Personal verificador podrá determinar si observa en el Acta circunstanciada y que a su vez se regirán por el plazo señalado líneas arriba).

*El plazo aludido en el párrafo anterior se computará a partir del día siguiente en que circunstancie el Acta de Verificación que determine tales hechos.

*El hecho de que se subsane la causa de riesgo sólo evitará la ejecución de una suspensión, pero ello no implica que el verificado quede exento de la aplicación de las multas señaladas en el Reglamento para Construcciones en el Distrito Federal, al momento de emitir la resolución de la visita de verificación. De igual forma, no se concederá plazo complementario para subsanar alguna causa de riesgo en casos de reincidencia.

El Personal Especializado en Funciones de Verificación tiene prohibido solicitar o recibir, por sí o por interposición de persona, dinero o cualquier otra dádiva, o aceptar una promesa para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones, y el visitado ofrecer de manera espontánea dinero o cualquier otra dádiva, en virtud de que dichas conductas constituyen un delito que se sanciona en términos de los artículos 272 y 278 del Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra dicen:



"Artículo 272.- Al servidor público que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones, se le impondrán las siguientes sanciones:

- I. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a trescientos días multa; o
- II. Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación excedan de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a nueve años de prisión y de trescientos a ochocientos días multa."

"Artículo 278.- Al particular que de manera espontánea le ofrezca dinero o cualquier dádiva u ofrezca promesa a un servidor público o por interpósita persona, para que dicho servidor haga o omita un acto relacionado con sus funciones, se le impondrán las siguientes sanciones:

- I. De seis meses a tres años de prisión y de veinte a doscientos días multa cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable; o
- II. De uno a cinco años de prisión y de trescientos a ochocientos días multa cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación excedan de cien veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito."

Con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XI, 228 fracciones I, II y III, del Reglamento de Construcciones; 41, fracción II, del Reglamento de Verificación Administrativa, y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ordenamientos todos de aplicación y vigencia en el Distrito Federal, el Personal Especializado en Funciones de Verificación está facultado para que, en caso de que la conducta del visitado se aadecue a alguna de las hipótesis previstas en los ordenamientos de la materia, suspenda de inmediato los trabajos materia de la visita de verificación; además, de ser necesario, solicite el auxilio de la fuerza pública, con fundamento en los artículos 19 Bis fracción II, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 18 fracción VIII, del Reglamento de Verificación Administrativa, y 3 fracción XV, del Reglamento de Construcciones, todos de aplicación en el Distrito Federal.

Se hace del conocimiento del visitado que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 29 primer del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación, podrá presentar por escrito, ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Tlalpan, sita en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, en esta demarcación territorial, las observaciones y pruebas que a su derecho convenga, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 30 del citado ordenamiento legal, y en caso de no hacer uso de ése derecho dentro del término legal concedido, la autoridad competente procederá a dictar la resolución correspondiente.

Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o interponer Juicio de Nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN
Y REGLAMENTOS

EXPEDIENTE TLP/DJ/ SVR/VA-CyE/0422/2016

Foja 6

Así lo ordena y firma, con fundamento en los artículos 37, 38 párrafo primero y 39 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 122 fracción I y último párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso A), 123 fracción XIV y 124 fracciones III, IV, V y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal contenidas en el Manual Administrativo de la Delegación de Tlalpan en su parte de Organización, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el catorce de agosto de dos mil quince.

A T E N T A M E N T E:

ACT. FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN TLALPAN.

SFBV*GLM*EPLL*JCSH

Si tiene alguna queja sobre el desarrollo de esta visita de verificación o duda sobre la identidad del Personal Especializado en Funciones de Verificación comuníquese al teléfono de la Contraloría Interna 55 63 65 02 ó al 56 27 97 00 de la Contraloría General del Distrito Federal, ubicada en Av. Tlaxcoaque No. 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro; al INVEA teléfono 47 37 77 00, ó bien, consulte la página de internet <http://www.inveadf.dfa.gob.mx/petva.html>

El expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/0422/2016, se encuentra y podrá ser consultado en el archivo de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y de Construcción de la Delegación de Tlalpan, sita en la Calle San Juan de Dios número 92, esquina Renato Leduc (antes Ferrocarril), Colonia Torrello Guerra, C.P. 14050, Delegación Tlalpan Distrito Federal, siempre y cuando el interesado en consultarla, demuestre su interés legítimo en el procedimiento.



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN
Y REGLAMENTOS

EXPEDIENTE TLP/DJ/ SVR/VA-CyE/0422/2016

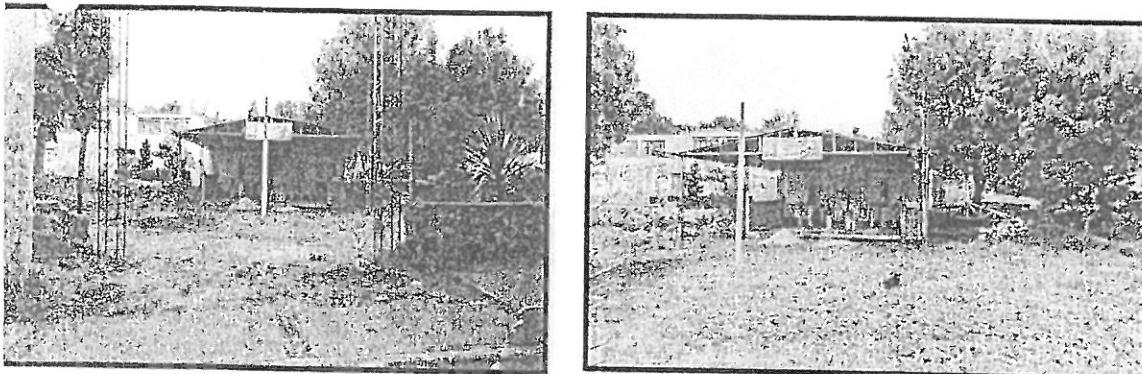
ORDEN DE COMISIÓN PARA VISITA DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES

Tlalpan, Ciudad de México, a 22 de abril de 2016

CC. COUTIÑO VALDOVINOS, CARLOS, CRUZ ZUÑIGA JOSÉ ANTONIO, FLORES GÓMEZ IMELDA MACRINA, GARCÍA JURBINA CECILIA, MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ GRACIELA, TREJO MEJÍA PAOLA CAROLINA, GRIS SÁNCHEZ ROBERTO, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, ADSCRITOS AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CON CREDENCIALES FOLIO M0082, M0086, M0121, M0139, M0235, M0506, M0162.
PRESENTE.

Se les notifica que la presente los faculta y comisiona para que ejecuten la orden de visita de verificación identificada con el expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/0422/2016, de fecha 22 de abril del 2016, la cual está dirigida a C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/O DEPENDIENTE U OCUPANTE O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE AL RESPECTO DE LA OBRA QUE SE UBICA EN CALLE TEPEKAN, (ENTRE LAS CALLES HOPELCHEN Y YOBAIN), COLONIA CULTURA MAYA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO; orden que se anexa a la presente en copia autógrafo y que deberán ejecutar estricta y cabalmente en términos del artículo 16 fracción II. del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, observando las formalidades del procedimiento que establece la normatividad vigente en materia de verificación administrativa.

Con fundamento en los artículos 99 párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo y 15 fracción III, del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos ordenamientos del Distrito Federal, se anexan al cuerpo de la Orden Comisionada las siguientes fotografías, toda vez que los artículos citados preceptúan, respectivamente, que se considerará que cuentan con los elementos y requisitos de validez que señalan los artículos 6, fracciones II y III y 7 fracción IV, de la primera Ley referida, las ORDENES QUE CONTENGAN IMPRESA LA FOTOGRAFÍA DEL LUGAR QUE HA DE VERIFICARSE cuando el inmueble no cuente con número oficial, el mismo no sea visible, haya sido retirado o no corresponda al que tengan registrado las autoridades competentes, y aquellas órdenes que cuenten, cuando menos, con UBICACIÓN POR FOTOGRAFÍA del INMUEBLE o PREDIO en el que se deberá desahogar la visita de verificación:



En virtud de lo anterior, deberán solicitar al visitado les exhiba el original de los documentos señalados en la orden de visita, para que, previa descripción, le sean devueltos. Del mismo modo, deberán describir los hechos, objetos, lugares y circunstancias que observen con relación al OBJETO Y ALCANCE de la Orden de Visita de Verificación, así como las particularidades e incidentes que surjan durante el desarrollo de la diligencia y de ser el caso, todas y cada una de las irregularidades que detecten al momento de efectuarla, haciendo del conocimiento del visitado el plazo de tres días con el que cuenta para subsanar dichas anomalías, ya sea aquellas con respecto a los puntos de la Orden de Verificación o las que se considere pongan en riesgo la integridad física de los trabajadores de la obra, o de terceros; observando cabalmente las formalidades del procedimiento previstas en los ordenamientos correspondientes en la materia.



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN
Y REGLAMENTOS

EXPEDIENTE TLP/DJ/ SVR/VA-CyE/0422/2016

-2-

En el caso de que sea necesario para la práctica de la orden comisionada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 Bis fracción II, de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 fracción VIII, del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos de aplicación en el Distrito Federal, quedan facultados para auxiliarse de la fuerza pública.

Ahora bien, de tener algún impedimento legal para llevar a cabo la orden de visita, deberán manifestar dicha circunstancia inmediatamente a su superior jerárquico, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 16 fracción I y 84 del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos de aplicación en el Distrito Federal, apercibidos de que la inobservancia de dichos ordenamientos, será causa de responsabilidad administrativa.

Así lo ordena y firma, con fundamento en los artículos 37, 38 párrafo primero y 39 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 122 fracción I y último párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso A), 123 fracción XIV y 124 fracciones III, IV, V y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal contenidas en el Manual Administrativo de la Delegación de Tlalpan en su parte de Organización, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el catorce de agosto de dos mil quince.

ATENTAMENTE:

ACT. FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN TLALPAN.

SRBV*GLM*EPLL*JCSH

Si tiene alguna queja sobre la presente Orden de Comisión o duda sobre la identidad del Personal Especializado en Funciones de Verificación, comuníquese al teléfono de la Contraloría Interna 55 63 65 02 ó al 55 27 97 00 de la Contraloría General del Distrito Federal, ubicada en Av. Tlaxcoaque No. 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro; al INVEA teléfono 47 37 77 00, ó bien, consulte la página de Internet <http://www.inveadf.df.gob.mx/pefva.html>



CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO

El presente documento tiene una explicación de los derechos y obligaciones que tiene el visitado en la práctica de la Visita de Verificación. Deberá ser leído íntegramente por el visitado al inicio de la misma, hecho lo anterior deberá firmar el documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11 y 83 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

DERECHOS

- Al iniciarse la visita de verificación usted puede exigir al Servidor Público Responsable se identifique con credencial vigente expedida por autoridad competente.
- Así también puede solicitar que se le entregue un ejemplar de la orden de visita de verificación y un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones de los Visitados.
- Usted puede corroborar la identidad y vigencia de la credencial del Servidor Público Responsable en la página web del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal www.invercadf.df.gob.mx.
- Usted puede estar presente en todo momento y lugar y lugar durante el desarrollo de la visita de verificación acompañando al Servidor Público Responsable.
- Usted tiene el derecho de oponerse a la práctica de la visita de verificación y dar aviso a la autoridad competente en los casos en que no se confirmen la identidad y vigencia del Servidor Público Responsable.
- Tiene el derecho de designar a dos testigos y en su caso a los sustitutos de éstos para que estén presentes en el desarrollo de la visita de verificación.
- Puede presentar o entregar durante la diligencia al Servidor Público Responsable la documentación en original, copia simple o copia certificada que considere conveniente para desvirtuar las posibles irregularidades detectadas, lo cual se asentará debidamente en el acta de visita de verificación.
- Puede formular las observaciones, aclaraciones, quejas o denuncias que considere convenientes durante la práctica de la visita de verificación o al término de la diligencia, para que sean asentadas explícitamente en el acta de visita, así como a que se le proporcione en ese momento una copia legible de la misma.

OBLIGACIONES

- Abstenerse de obstaculizar por cualquier medio la visita de verificación.
- Acreditar la personalidad que ostenta, señalar el carácter con el que atienda la visita o la relación que guarda con el establecimiento o de la actividad regulada.
- Permitir y brindar facilidades para el acceso a los establecimientos, inmuebles, muebles, materiales, sustancias u objetos que se habrán de verificar, señalados en el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación.
- Exhibir los libros registro y demás documentos que exijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme al objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación.
- Proporcionar la información adicional que solicite al Servidor Público Responsable, conforme al objeto y alcance de la orden de visita de verificación.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN

- El Servidor Público Responsable debe recibir y ejecutar en sus términos las órdenes de visitas de verificación, determinaciones, notificaciones, resoluciones y demás diligencias encomendadas, tanto por el Instituto como la Delegación de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Practicar la visita de verificación administrativa en los plazos, términos y con las formalidades señaladas en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás instrumentos y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Identificarse con credencial vigente expedida por el Instituto, de manera previa a la práctica de la visita de verificación administrativa o de cualquier diligencia.
- Requerir primeramente la presencia de la persona a quien va dirigida la Orden de Visita o de su representante legal, y de no encontrarse, hacer constar en el acta tal circunstancia y requerir la presencia del encargado, responsable del establecimiento o propietario, dependiente, poseedor u ocupante del mismo, para realizar la diligencia con la persona que esté presente.
- Entregar al visitado, original de la Orden de Verificación o diligencia correspondiente.
- Entregar al inicio de la Visita de Verificación al visitado, un ejemplar de la Carta de Derechos y Obligaciones correspondiente y cerciorarse de que el contenido de dicho documento sea claro para el visitado.
- Requerir al visitado o a la persona con la que se entiende la
- Diligencia designe dos testigos y, en su caso, sus sustitutos que ante su negativa el Servidor Público Responsable nombrará debiendo asentar dicha circunstancia en el acta de visita de verificación.
- Requerir la firma del acta de visita de verificación al visitado a los testigos, y en caso de negativa, asentar la circunstancia en el acta.
- Entregar copia legible del acta de visita de verificación visitado previa firma que obre en cada una de las hojas que integren, así como de las personas que en ella intervengán su calidad de testigo.
- Entregar al Instituto o a la Delegación del servidor público facultado el original de las actas de visita de verificación demás diligencias que se encomiendan, a más tardar, el hábil siguiente a aquél en que se concluyó la visita.
- Abstenerse de sustraer del establecimiento sujeto de verificación, los libros, registros y demás documentos deban verificarse, salvo que sean entregados como prueba asentando en el acta tal circunstancia.
- Garantizar que, en una clausura o suspensión de actividad los sellos se coloquen de manera tal que impidan el acceso al establecimiento, cuando así proceda.
- Presentar las denuncias penales que se originan al cumplimiento de sus funciones.
- Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por si o interpuso persona, dinero, objetos o servicios que procuren de cualquier persona física o moral directamente vinculada al desempeño de su labor, en términos de la ley de la materia.
- Permitir la presencia de servidores públicos adscritos al Instituto y de observador asignados por la Contraloría General de la Ciudad de México.



CITUDAD DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2016

INVEADF/REFVAB-TLP/204/2016

ASUNTO: ENTREGA DE DILIGENCIAS EJECUTADAS

LIC. GONZALO LÓPEZ MONJE
SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS
EN LA DELEGACIÓN TLALPAN

Por medio del presente, me permito hacer entrega de las constancias debidamente requisitadas referente a los expedientes que a continuación se detallan, para los efectos que haya lugar.

EXPEDIENTE	DILIGENCIA	EJECUCIÓN	COMISIÓN	CASTRO DE DERECHOS Y CONVICIONES	CRATARIO	ORDEN	ACTA	INFORME	ANEXOS (DELEGACIÓN)	
									ANTECEDENTES	RECIBIDOS
1	TUF/DIV/VA-EM/306/2016	VISITA DE VERIFICACIÓN	25/04/16	1	1	1	1	1	PAPELERÍA SIN UTILIZAR (00)	
2	TUF/DIV/VA-EM/349/2016	VISITA DE VERIFICACIÓN	25/04/16	1	1	1	1	1	PAPELERÍA SIN UTILIZAR (00)	
3	TUF/DIV/VA-EM/394/2016	VISITA DE VERIFICACIÓN	25/04/16	1	1	1	1	1	PAPELERÍA SIN UTILIZAR (00)	
4	TUF/DIV/VA-CyE/654/2016	REPOSICIÓN DE SELLOS	25/04/16	1	1	1	1	1	PAPELERÍA SIN UTILIZAR (00)	
5	TUF/DIV/VA-CyE/255/2016	RETIRO DE SELLOS	25/04/16	1	1	1	1	1	PAPELERÍA SIN UTILIZAR (00)	Y X
6	TUF/DIV/VA-CyE/257/2016	CLASIFICA	25/04/16	1	1	1	1	1	PAPELERÍA SIN UTILIZAR (00)	X
7	TUF/DIV/VA-CyE/422/2016	VISITA DE VERIFICACIÓN	25/04/16	1	1	1	1	1	PAPELERÍA SIN UTILIZAR (00)	X
8	TUF/DIV/VA-CyE/743/2016	REPOSICIÓN DE SELLOS	25/04/16	1	1	1	1	1	PAPELERÍA SIN UTILIZAR (00)	X X

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO CRUZ ZÚÑIGA

SUPERVISOR DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA DELEGACIÓN TLALPAN

Instituto de Verificación Administrativa de la D.F.
Casa de Gobierno de la Delegación Administrativa
24 de Mayo 210, Col. C.P. 14000
Ciudad de México, D.F.
Tel. 5737-***

26 ABR 2016



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Dirección Jurídica

Subdirección de Verificación y Reglamentos

J.U.D. de Ejecución de Sanciones

Oficio: DGJG/DJ/SVR/JUDES/0338/2015

Asunto: El que se indica

Ciudad de México, Tlalpan a 21 de abril del 2016

Lic. Gonzalo López Monje
Subdirector de Verificación y
Reglamentos
Presente.

Por este conducto hago de su conocimiento que derivado de audiencia pública en Jefatura Delegacional, se solicitó se realice inspección ocular, "a-la-construcción ubicada en calle Tepekan, entre Hopelchen y Yobain, colonia Cultura Maya"

Personal de esta unidad, acudió el día 21 de abril, al domicilio ubicado en calle Tepekan s/n entre Hopelchen y Yobain, colonia Cultura Maya C.P. 14230 a espaldas se encuentra la lechería Liconsa y a un costado del Centro de Desarrollo y Comunitario, manifestando lo siguiente:

"Es un predio delimitado en su parte frontal por un muro de piedra braza pegado con cemento de aproximadamente 0.60 M de altura y postes de madera; cuenta con un acceso en estructura de acero con forma de arco. Al interior de este se observa una construcción de un nivel en estructura metálica con levantamiento de muros y castillos colados, techado con lámina galvanizada, así mismo en su interior cuenta con figuras de yeso religiosas y una lona vinílica colgando de la estructura con la leyenda Santuario del Sagrado Corazón de Jesús Fundado en 1995. Al momento de la inspección no se observa a personal laborando en la construcción sin embargo se aprecia grava y arena. Cabe mencionar que dicho predio abarca el ancho total de la cuadra entre las calles arriba mencionados y con unas medidas aproximadas de 2,000 M². Se anexan fotografías

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Jefe de la Unidad Departamental de
Ejecución de Sanciones

C. José Edwin Cerón Pérez

C.c.c.e.p. Act. Fernando A. Hernández Palacios - Director General Jurídico y de Gobierno-. Para su conocimiento.
Lic. Samuel Francisco Burguete Viveros.- Director Jurídico. Para su conocimiento.



San Juan de Dios número 92, Colonia Tonilco Guerra, C.P. 14000, México, D.F.

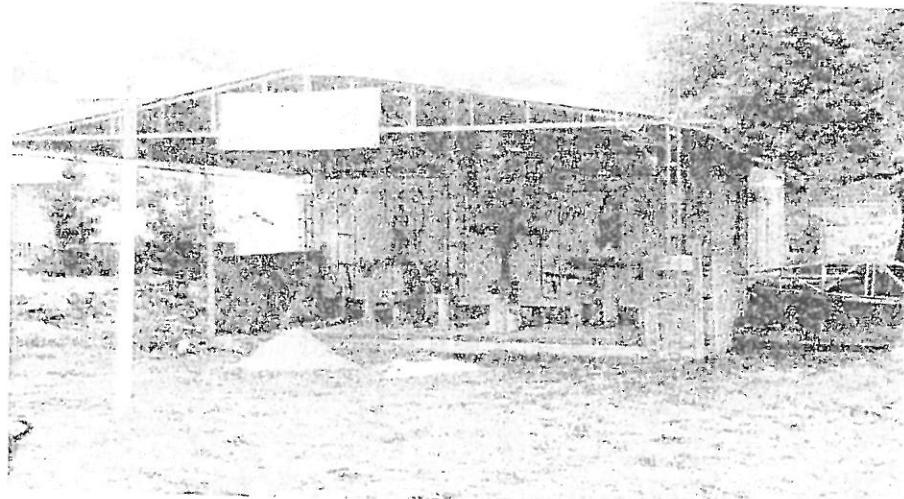
42-21-5A72-RCV-A1-03





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
Dirección Jurídica
Subdirección de Verificación y Reglamentos
J.U.D. de Ejecución de Sanciones

000004



San Juan de Dios número 92, Colonia Tlaxco-Guerrero, C.P. 14000, México, D.F.

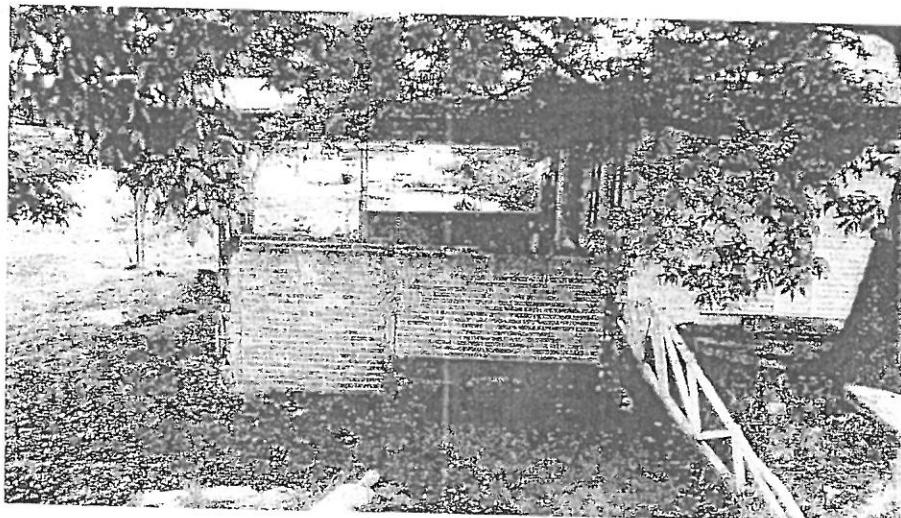
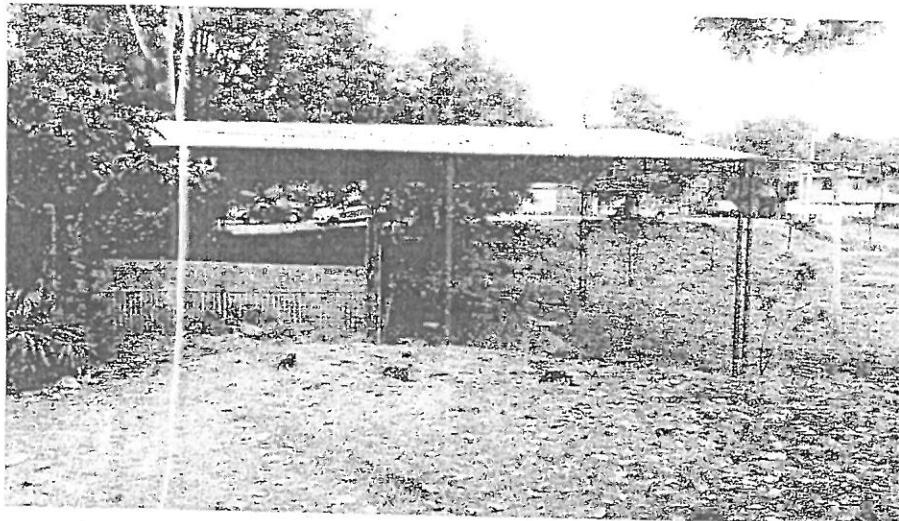
FAX 55 56 71 60 00





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
Dirección Jurídica
Subdirección de Verificación y Reglamentos
J.U.D. de Ejecución de Sanciones

000003



San Juan de Dios número 92, Colonia Tlalpan Guerra, C.P. 14000, México, D.F.

4A 24 56 73 - 54 76 21 07





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y GOBIERNO

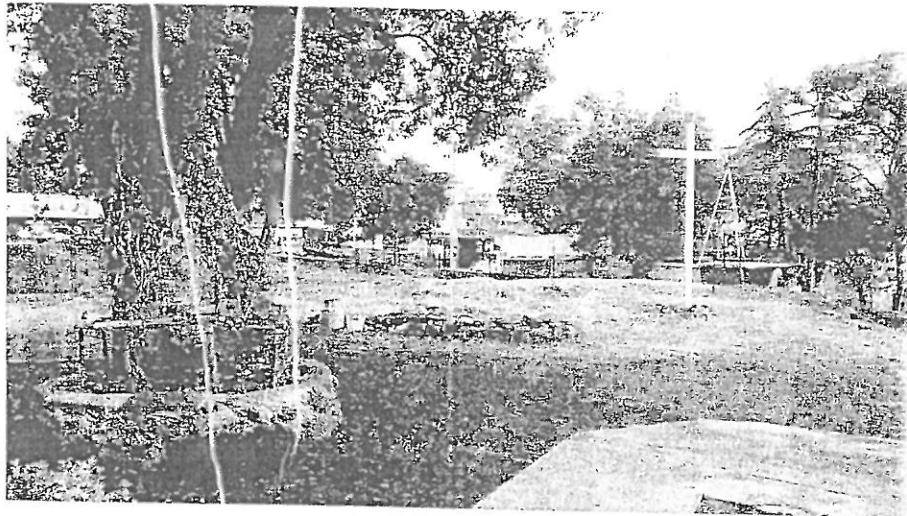
Dirección Jurídica

Subdirección de Verificación y Reglamentos

J.U.D. de Ejecución de Sanciones

000002

0000



San Juan de Dios número 92, Colonia Tomás Garrido, C.P. 14000, México, D.F.

RJ 24 RR 72 - REV 01 00





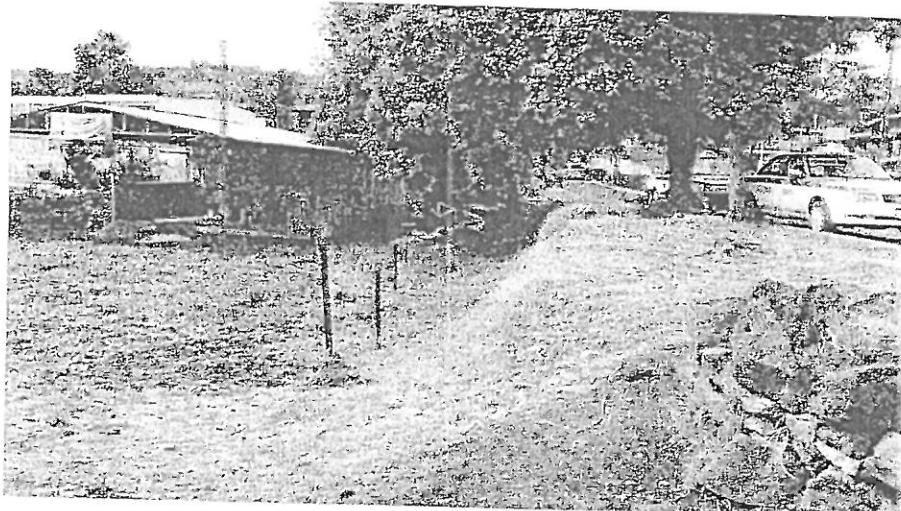
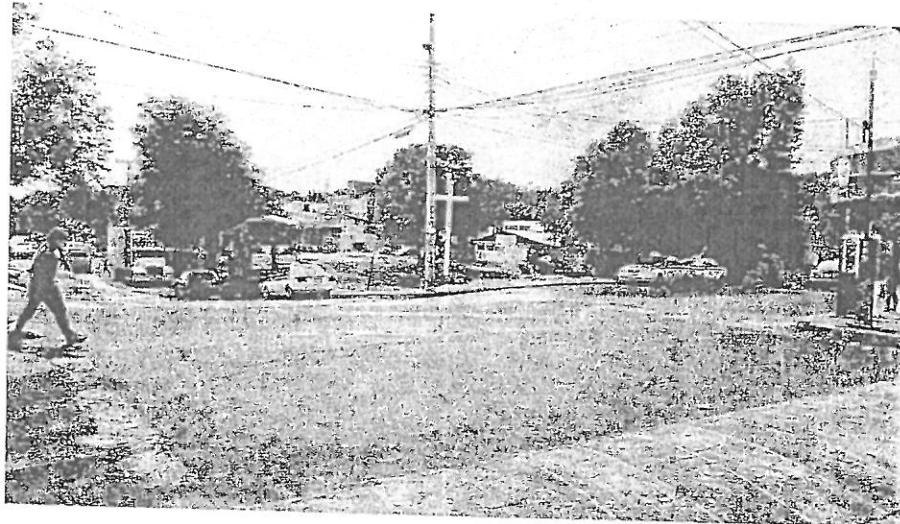
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

Dirección Jurídica

Subdirección de Verificación y Reglamentos

J.U.D. de Ejecución de Sanciones

000001



San Juan de Dios número 92, Colonia Tonelito Guerra, C.P. 14000, México, D.F.

S.E. 2015A74 - S.E.2015A75

